



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

23 de octubre de 2024

Número 207

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1249/2024, de 22 de octubre, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2024 y la apertura del ejercicio 2025..... 31197

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia..... 31203

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género..... 31204

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 31206

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos..... 31218



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.....	31229
RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.....	31239
RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas (Código de convocatoria 200044).....	31248
RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo (código de convocatoria 230017).....	31249
RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo (código de convocatoria 230017).....	31250
RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. ...	31251
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros/as.....	31252

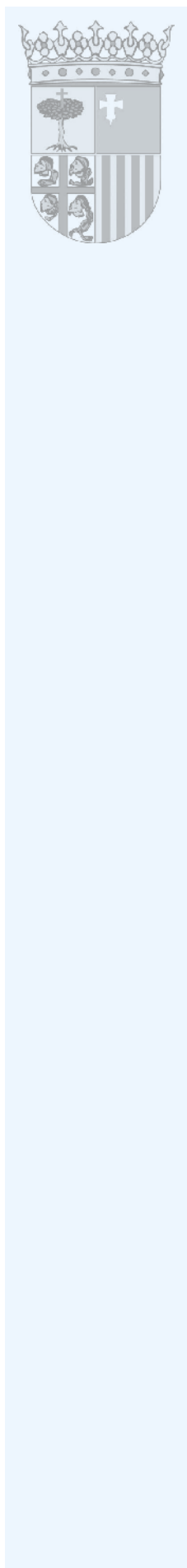
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1250/2024, de 15 de octubre, por la que se modifica la Orden PEJ/1104/2024, de 16 de septiembre, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER, correspondientes al ejercicio 2025.....	31253
--	-------

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Saco-verde Medioambiente, SL, en el polígono industrial La Armentera, parcela 113, polígono 43, de Monzón (Huesca). (Expediente: INAGA 500301/01/2024/2757).....	31255
--	-------



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1251/2024, de 16 de octubre, por la que se modifica el importe máximo de la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024. 31267

ORDEN BSF/1252/2024, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024..... 31269

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se comunica la formalización del aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 1.500 m² zona sur en el Aeropuerto de Teruel. 31271

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica Muel de 48,11 MW de la empresa San Isidro Solar 10, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/093. 31272

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Evacuación planta fotovoltaica Gallego. Expediente: G-Z-203-2020..... 31273

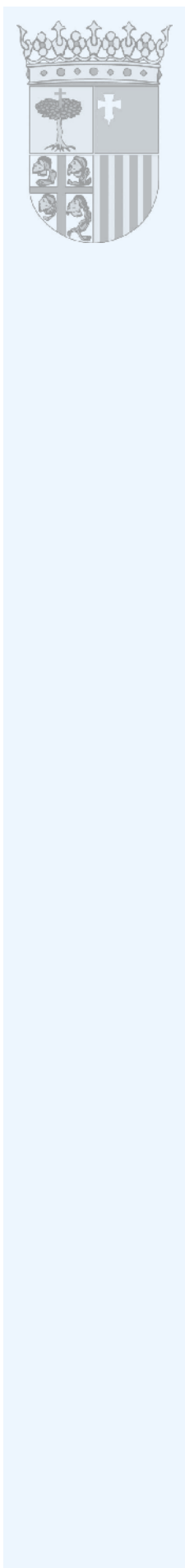
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas (444 UGM) en Partida “Cabeza Pardo”, polígono 9 de la zona 1, parcela 21, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/11361). 31275

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, sobre vista de expediente de deslinde total administrativo en segunda fase del monte número 169 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Recuasta” propiedad del Ayuntamiento de Sabiñánigo y sito en su término municipal. 31276

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR64M). 31277

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR66M). 31279



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR65C)..... 31283

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR67C)..... 31284

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón. 31285

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almudévar, sobre licencia ambiental de actividades clasificadas..... 31286

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), relativo a información pública del Proyecto de peatonalización y adecuación de la plaza Valle de Tena, del municipio. 31287



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1249/2024, de 22 de octubre, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2024 y la apertura del ejercicio 2025.

El artículo 54 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, y atribuye a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la competencia para regular las operaciones de cierre contable del ejercicio con la finalidad de facilitar la gestión en todas las entidades del sector público autonómico, así como ordenar el proceso de liquidación del ejercicio para la formación de la Cuenta General.

En consecuencia, como en anteriores ejercicios, en la presente Orden se fijan los plazos para la tramitación de los documentos contables, para la contabilidad de las operaciones presupuestarias y financieras, así como para la rendición de las cuentas anuales.

Con tal objeto, a propuesta de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. Las instrucciones y plazos para el cierre de la contabilidad que se establecen en esta Orden serán directamente aplicables a los Departamentos de la Administración y sus Organismos Públicos con presupuesto limitativo.

Las demás entidades del sector público autonómico deberán acomodar las operaciones de cierre a los plazos establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las especialidades, en cuanto a las oficinas de recepción de documentos y la forma de documentar las operaciones contables, que resultan de su estatuto jurídico y de su régimen contable.

2. Las instrucciones para la rendición de cuentas son directamente aplicables a todas las entidades del sector público autonómico cuyas cuentas anuales se hayan de incluir en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. *Modificaciones presupuestarias y compromisos de gastos de ejercicios futuros.*

1. Los expedientes de modificación presupuestaria que deban autorizarse deberán tener entrada en la Dirección General de Presupuestos, debidamente documentados hasta el día 15 de noviembre.

2. Se exceptúan de la regla anterior las siguientes modificaciones:

- Las necesarias para ajustar los créditos para la imputación de nóminas o gastos de personal.

- Los expedientes de baja por anulación y las modificaciones que se financien con bajas en otros créditos.

- Las necesarias para ajustar los créditos de los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público a los efectivamente consignados en los créditos de transferencias de los presupuestos de los Departamentos a los que están adscritos.

- Las necesarias para imputar al presupuesto y reponer los anticipos de caja fija.

- Las modificaciones que se financien con ingresos finalistas o derivados de endeudamiento.

- Las que afecten a los capítulos 3 y 9.

- Las que inicien la Dirección General de Presupuestos o la Intervención General para la correcta presentación de las cuentas anuales.

3. Los expedientes de compromiso de gastos de ejercicios futuros que deban autorizarse (tanto gastos plurianuales como gastos de tramitación anticipada) deberán tener entrada en la Dirección General de Presupuestos, completos y debidamente documentados, hasta el día 10 de diciembre.

Artículo 3. *Registro y tramitación de documentos contables de ejecución del Presupuesto de Gastos.*

1. La tramitación de los documentos contables de ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará de conformidad con los plazos siguientes:



- a) Expedientes de gasto financiados íntegramente con fondos propios:
- 1.º Las propuestas de documentos contables “A” o “AD” podrán tener entrada en las correspondientes Intervenciones para su fiscalización con fecha límite el 25 de octubre, excepto los que se refieran a los siguientes expedientes que no tendrán limitaciones temporales:
 - Las prórrogas o modificaciones de contratos, conciertos, encargos de ejecución y convenios.
 - Los contratos derivados de acuerdos marco que resulten precisos para el funcionamiento ordinario de los servicios.
 - Los reajustes de anualidades que no supongan incremento de gasto en el ejercicio o los que sean necesarios para anular saldos en fase A o D que no representen compromisos con terceros.
 - La imputación de gastos de personal (tanto personal propio como personal de la enseñanza concertada).
 - 2.º Las propuestas de documentos contables “D” deberán tener entrada en las correspondientes Intervenciones para su fiscalización hasta el 5 de diciembre, siempre con el tiempo suficiente para su contabilización y ejecución en el ejercicio corriente. Las Intervenciones Delegadas cuidarán especialmente de que los expedientes puedan ejecutarse antes de la finalización del año.
 - 3.º Las propuestas de documentos contables que contengan la fase “O” deberán recibirse en el registro de las correspondientes Intervenciones Delegadas con fecha límite el día 30 de diciembre, salvo:
 - a) los documentos de provisión de fondos y los documentos para imputar al presupuesto los gastos contabilizados en la cuenta 413, que podrán enviarse hasta el 30 de enero.
 - b) los documentos para imputar al presupuesto las cuotas de la Seguridad Social, que se podrán enviar hasta el 28 de febrero.
 - 4.º A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden no se podrán tramitar los expedientes que incorporen los siguientes gastos:
 - Certificaciones de obra que incluyan acopios de material.
 - Gastos en acopio de suministros.
 - Pagos anticipados de encargos de ejecución y encomiendas de gestión.
- b) Expedientes de gasto financiados total o parcialmente con fondos finalistas:
La entrada de estos expedientes en la correspondiente Intervención se extiende hasta el 13 de diciembre, en el caso de documentos “A”, “D” o “AD” y hasta el 30 de diciembre los expedientes que contengan reconocimiento de obligaciones.
No obstante, los gastos financiados con Fondos Europeos Agrícolas dispondrán de un calendario específico fijado por el Organismo Pagador de dicho fondo.
- c) Expedientes de tramitación anticipada:
Los centros gestores planificarán sus necesidades de tramitación anticipada pudiendo enviar documentos A, D o AD para su fiscalización hasta el 19 de diciembre.
2. Los documentos contables asociados a expedientes que deban ser objeto de convalidación o de resolución de una discrepancia podrán tener entrada y ser contabilizados hasta el día 17 de enero.

Artículo 4. Actos de recepción y de comprobación de la aplicación de fondos públicos.

Las solicitudes de representante de la Intervención General en la comprobación material de inversiones deberán remitirse con 20 días de antelación a dicha comprobación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho plazo habrá de ser tenido en cuenta y puesto en relación con las fechas de cierre del ejercicio para la tramitación del reconocimiento de la obligación, la cual no podrá realizarse sin que conste en el expediente el acta de comprobación. Por este motivo, y atendiendo a su elevado número, las solicitudes de comprobación material de la inversión deberán planificarse con suficiente antelación y recibirse en la Intervención General hasta el día 22 de noviembre.

Artículo 5. Imputación de los gastos de personal.

1. Los documentos de imputación al Presupuesto de las retribuciones del mes de diciembre, junto con las nóminas para la liquidación de haberes y paga extraordinaria se remitirán a las Intervenciones antes del 17 de diciembre para su abono el día 20 de diciembre.



2. Todos los documentos contables para el pago de cuotas de la Seguridad Social devengados en el año 2024 se expedirán con cargo al presupuesto de ese ejercicio con el fin de que las obligaciones queden debidamente imputadas. En particular, los documentos contables correspondientes a la cuota patronal del mes de octubre, tendrán entrada en la Intervención Delegada como fecha límite el día 30 de diciembre, y los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se enviarán antes del 30 de enero y 28 de febrero, respectivamente.

Artículo 6. *Pagos a justificar.*

1. Se podrán tramitar propuestas de libramientos a justificar que hayan tenido entrada en las Intervenciones Delegadas hasta el 29 de noviembre.

2. Las cantidades libradas “a justificar” con cargo a créditos del ejercicio 2024 sólo podrán aplicarse a satisfacer obligaciones correspondientes a adquisiciones, obras, suministros o servicios efectuados en dicho ejercicio.

3. Las cantidades no empleadas se reintegrarán a la Tesorería hasta el 27 de diciembre. Los cajeros pagadores deberán enviar a la Intervención Delegada en el Departamento de Hacienda y Administración Pública una copia de la transferencia realizada, sin perjuicio de que el original de las mismas acompañe, en su momento, a las oportunas cuentas justificativas que se presentarán a las Intervenciones Delegadas o Territoriales hasta el 10 de enero.

4. No se librarán cantidades a justificar con cargo al Presupuesto de 2025 a los Servicios que no hayan rendido ante la Intervención correspondiente las cuentas justificativas de las cantidades recibidas con tal carácter o que no hayan subsanado las deficiencias señaladas a las cuentas.

Artículo 7. *Anticipos de caja fija.*

1. Los documentos contables de reposición de anticipos de caja fija deberán recibirse en la bandeja de la correspondiente Intervención Delegada hasta el día 27 de diciembre. Las cuentas justificativas incluirán todos los gastos satisfechos por las Cajas pagadoras hasta la fecha de justificación.

Las cajas fijas que no vayan a tener continuidad en el año 2025 deberán quedar canceladas antes de la finalización del ejercicio, efectuando el reintegro del importe total del anticipo a la cuenta que, a tal efecto, facilite la Tesorería.

2. De acuerdo con los artículos 3 y 10 del Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regulan los anticipos de Caja Fija y los Pagos a Justificar:

- Los gastos del ejercicio 2024 no podrán imputarse a las cuentas justificativas de 2025.

- Los intereses producidos por los fondos durante el último trimestre o en el ejercicio completo, en su caso, deberán estar ingresados en su totalidad por los cajeros pagadores en la Tesorería General o en la de los organismos autónomos a fecha 31 de diciembre.

Artículo 8. *Tramitación y pago de mandamientos.*

1. La Ordenación General de Pagos realizará el último proceso de ordenación con fecha 30 de diciembre. Este proceso comprenderá, necesariamente, el conjunto de obligaciones cuya fecha de vencimiento alcance hasta esa fecha. Los centros gestores deberán remitir sus propuestas de pago, en estos casos, con anterioridad suficiente que permita el cumplimiento de las obligaciones en plazo, especialmente aquellos que gestionan pagos del Organismo Pagador, pagos de cotizaciones sociales, pagos del servicio de la Deuda Pública y el endeudamiento y pagos a las Corporaciones Locales por participación en los ingresos del Estado.

2. El pago de los mandamientos y de las obligaciones pendientes se reanudará a partir del primer día hábil de 2025, contabilizándose en el presupuesto cerrado.

Artículo 9. *Autorización de excepciones alterando el programa de cierre contable en la tramitación de expedientes.*

1. El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública podrá ordenar la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa petición del Departamento correspondiente motivando la citada excepcionalidad.

A tal efecto, el titular del Departamento dirigirá solicitud al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública haciendo constar, de forma resumida y motivada, las razones que justifican la excepcionalidad, el presupuesto asignado y las partidas presupuestarias afectadas.

Dichas solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Secretaría General Técnica de Hacienda, Interior y Administración Pública con fecha límite 5 de diciembre.



2. Las Ordenes del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública por las que se autorice la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden.

Artículo 10. Cierre de las operaciones presupuestarias de ingresos.

1. Antes del 31 de diciembre, los órganos que gestionen ingresos a través de cuentas restringidas de recaudación, deberán ingresar la totalidad de lo recaudado en la correspondiente Tesorería. Asimismo, remitiendo al Servicio de Tesorería y a la Intervención General (servicio de contabilidad) la información necesaria para que los ingresos queden totalmente imputados al presupuesto al cierre del ejercicio. En caso de que a final de año queden saldos pendientes de aplicación, la Intervención General podrá exigir un informe en el que se identifiquen los motivos por los que no ha sido posible su aplicación definitiva.

2. De conformidad con el criterio de devengo, se contabilizarán en el ejercicio 2024 los derechos tributarios recaudados por las entidades colaboradoras en dicho año aun cuando el ingreso efectivo en las cuentas de la Tesorería se realice durante los primeros días del ejercicio siguiente.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán anuladas y dadas de baja en contabilidad aquellas liquidaciones debidamente reconocidas cuyo importe sea igual o inferior a 10 euros.

4. Antes de final de año se tramitarán los correspondientes expedientes de prescripción de derechos que deberán quedar contabilizados en el ejercicio dando de baja los importes en las respectivas cuentas.

5. Todos los derechos reconocidos y los ingresos recaudados deben estar aplicados al presupuesto antes del día 31 de enero.

Artículo 11. Cierre de las operaciones presupuestarias de gastos.

1. El último día para contabilizar documentos en el Presupuesto de 2024 será el 31 de enero salvo los documentos de la seguridad social que se podrán contabilizar hasta el 28 de febrero. Las operaciones contables que se realicen en el año 2025 pero que se deban imputar al presupuesto de 2024 por tratarse de gastos devengados en este ejercicio, llevarán fecha contable 31 de diciembre, sin perjuicio de que los actos administrativos de los que se deriven puedan tener fecha posterior.

2. Las intervenciones y las oficinas de contabilidad darán preferencia a los documentos contables que contengan retenciones por el IRPF, de modo que se contabilicen antes del día 10 de enero al objeto de presentar el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto dentro del plazo legalmente establecido.

3. La Intervención General anulará de oficio los documentos contables que se encuentren registrados sin contabilizar el 28 de febrero.

4. Una vez finalizadas las operaciones de contabilidad en el presupuesto de 2024 conforme a lo establecido en el apartado primero de este artículo, los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones se anularán de pleno derecho, conforme con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. La Intervención General realizará los asientos directos correspondientes a amortizaciones, provisiones y aquellos otros de regularización, así como los ajustes contables que considere necesarios antes del cierre del ejercicio.

Artículo 12. Apertura del ejercicio 2025.

1. A partir del primer día hábil del año 2025, la Dirección General de Presupuestos procederá a la apertura del Presupuesto mediante la carga informática de todas las estructuras presupuestarias, del importe de los créditos iniciales e ingresos estimados y de la plantilla presupuestaria aprobada para el ejercicio. En el caso de que el día 1 de enero no exista un presupuesto aprobado se procederá a prorrogar el Presupuesto del ejercicio 2024 de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se dicten desde el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

La Dirección General de Presupuestos facilitará a la Intervención General la relación de las modificaciones que se hayan producido en las estructuras presupuestarias (orgánica y funcional) como consecuencia de la modificación de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como las equivalencias con respecto al presupuesto de 2024.



2. Una vez abierto el Presupuesto, la Intervención General procederá, de oficio, al registro de las operaciones derivadas de expedientes de gastos plurianuales o de tramitación anticipada del año anterior, que quedarán contabilizadas como operaciones del ejercicio corriente. El traspaso de expedientes se realizará con el siguiente orden:

- a) En primer lugar, los documentos que amparen compromisos de gasto plurianual y compromisos derivados de tramitación anticipada.
- b) Posteriormente, autorizaciones de gasto plurianual y de tramitación anticipada.

En el supuesto de que en el Presupuesto no existiera aplicación equivalente o crédito suficiente para una determinada operación, la Intervención General podrá, de oficio, retener crédito por su cuantía en cualquier otra aplicación presupuestaria adecuada a la naturaleza y finalidad del gasto, hasta que el centro gestor afectado comunique por escrito la aplicación en la que debe registrarse la operación plurianual correspondiente. Con dicha comunicación escrita, que deberá realizarse en todo caso antes del 15 de enero, se procederá a contabilizar la operación de que se trate.

3. Para facilitar el traspaso de los documentos contables que amparen compromisos de gasto, se autoriza a la Intervención General para anular de oficio los saldos de documentos de retención y de autorización de los que deriven.

4. Ningún órgano gestor podrá registrar con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 ningún expediente de gasto hasta que se encuentren contabilizados en su Sección todos los documentos contables derivados de gastos plurianuales o tramitaciones anticipadas o hasta que se garantice su financiación, a excepción de los documentos de capítulo 1 necesarios para el abono de las nóminas.

Artículo 13. *Documentación auxiliar de la Cuenta General de 2024.*

1. Los responsables de la Tesorería de cada entidad enviarán a su correspondiente unidad contable, antes del 15 de febrero, la siguiente documentación referida al ejercicio 2024:

- a) Actas de arqueo a 31 de diciembre de todas las cuentas bancarias que conforman la tesorería de la entidad, justificadas con los certificados de las entidades financieras y la conciliación de saldos.
- b) Actas de arqueo a 31 de diciembre de todas las cajas en efectivo de la entidad, incluidos los fondos en efectivo de las cajas pagadoras.
- c) Relación detallada de todas las cuentas que conforman la Tesorería de la Entidad, abiertas o canceladas en el ejercicio, con indicación del tipo de cuenta (arqueo, restringidas, restringidas de recaudación, de pagos a justificar, anticipos de caja fija, las abiertas en las Habilitaciones de Educación), número de cuenta, entidad financiera, firmas autorizadas y saldo a 31 de diciembre. En el caso de apertura o cancelación, se acompañará el escrito de autorización.
- d) Detalle, en su caso, de la cartera financiera por inversiones a corto plazo, ya sean acciones, valores de renta fija u otros activos.

2. Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos remitirán al Servicio de Planificación y Gestión Contable de la Intervención General y al Servicio de Patrimonio, antes del 31 de enero, la siguiente documentación referida a los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Autonómica:

- a) Referida a los expedientes de obras finalizadas y registradas como "Inmovilizado en curso", "Inversiones gestionadas para otros entes públicos" o "Inversiones destinadas al uso general":
 - Inversiones finalizadas en el ejercicio, con indicación de la fecha de recepción, importe de la inversión y la fecha del acuerdo de la entrega a otros entes o al uso general, en su caso.
 - Número de activo fijo al que debe imputarse la inversión realizada, en el caso de los inmovilizados en curso.
- b) Las obligaciones estimadas que puedan derivar de las responsabilidades por litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivadas de avales y otras garantías similares, susceptibles de ser contabilizadas como provisiones.

3. La Intervención General solicitará a los centros gestores cuanta información auxiliar sea necesaria para la elaboración de la Cuenta General.

Artículo 14. *Rendición de cuentas por las Entidades de Derecho Público, Empresas, Fundaciones, Consorcios y otros Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Finalizado el ejercicio económico y, en todo caso, antes del 1 de junio de 2025, los Presidentes u órganos equivalentes de las entidades de Derecho Público, de las empresas de la Comunidad Autónoma y de otras entidades públicas o privadas participadas mayoritariamente



por la Administración, los organismos públicos o las empresas de la Comunidad, deberán rendir sus cuentas del ejercicio, por conducto de la Intervención General, que las unirá a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 22 y 23 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 82 del texto refundido de la Ley de Hacienda.

Las empresas públicas y otros entes cuyo ejercicio contable no coincida con el año natural, deberán remitir las cuentas en el plazo de un mes desde la finalización de aquél.

Las empresas de la Comunidad Autónoma participadas por la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, deberán rendir sus cuentas a la Intervención General a través de dicha Corporación.

2. Las Cuentas contendrán, como mínimo, los siguientes documentos:

- Cuentas anuales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Contabilidad aplicable a cada entidad. Las Entidades a las que les resulta de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón adaptarán sus cuentas a lo establecido en el Plan aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.

- Informe de auditoría financiera, en caso de que se haya realizado.

- En su caso, estado de ejecución del PAIF, así como liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital.

- Estado demostrativo de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las que sean de capital y de explotación, con detalle del ente que las ha concedido.

- Estado demostrativo de la composición del capital social (o fondo equivalente).

- Documento acreditativo de la aprobación de cuentas por el órgano competente.

3. Las empresas y entidades extinguidas o en liquidación deberán cerrar sus cuentas con referencia al último día de su actividad y éstas se rendirán por la empresa u organismo que asuma sus actividades, derechos y obligaciones o por los liquidadores nombrados al efecto.

Artículo 15. Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón procederán, en su caso, a comunicar los datos de las obligaciones que hayan quedado al cierre del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 2/2018, de la Intervención General.

Disposición adicional única. Fecha de entrada de expedientes.

Todas las fechas señaladas en la presente Orden están referidas al año 2024 excepto las fechas comprendidas entre enero y junio, que se refieren al año 2025.

Todas las referencias a la fecha de entrada de documentos contables en la Intervención General o en la Dirección General de Presupuestos se entienden referidas a la fecha de las bandejas de tramitación del sistema de contabilidad corporativo SERPA.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la Interventora General y al Director General de Presupuestos para dictar las Instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden en aquellas materias que resultan de su competencia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**El Consejero de Hacienda,
Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, publicada por Resolución de 11 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 25 de julio de 2024), a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Gema Rodrigo Andreu, funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, con Número de Registro Personal ****187357 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 19585, en la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 6.^a de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo II.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.^a de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. el cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO II
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4846**	NAVARRO MARCUELLO, M. PILAR	1000420477B	UME HUESCA	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
***4947**	OLLETA MARCO, CARMEN	1000410410H	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

El Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021) prevé en su artículo 1, apartado 4, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2020, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para 2018 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convocaron pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad física o sensorial, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2018 y 2020 y de la Oferta de Empleo Público para 2021, siguiendo la previsión del Decreto 176/2021, de 15 de diciembre citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución 23 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir dos plazas de la mencionada clase de especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán cuatro.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.



1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de tipo físico o sensorial con carácter exclusivo o prevalente, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias del cuerpo al que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Veterinaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.6.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para las personas aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 20 de diciembre de 2021 citada en la base 1.1.

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base



3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las personas aspirantes podrán indicar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 4 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se



apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

El apartado 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020 establece que las personas con discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán el mismo tipo y número de ejercicios que estén establecidos para las personas que accedan por el turno libre. Su única peculiaridad será que dispondrán de la adaptación de tiempos y/o medios que se determinen para cada candidato por Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.1 “Supuestos generales” de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen



las bases de que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1, “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.1 “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de apto o no apto, siendo necesaria la obtención de la calificación de apto para entenderlo superado.



9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de diez años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a) además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso,



dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:



- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR. VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.
8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.
11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.
13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.
15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.
17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.



18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Escala Facultativa Superior. Veterinarios de Administración Sanitaria.

1. Concepto de salud. Determinantes de la salud. Concepto de Salud Pública. Principales problemas de Salud Pública.

2. Organismos internacionales de Salud. La Salud Pública en el marco de la Unión Europea: Principios, Desarrollo normativo, Planes y Programas de acción.

3. La Salud Pública en el marco nacional de España: desarrollo normativo y distribución competencial.

4. La Salud Pública en el marco autonómico de Aragón: desarrollo normativo, Plan de Salud de Aragón.

5. Estructura orgánica, competencias y organización territorial en materia de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

6. Estructura orgánica y funciones del Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

7. Alertas en Salud Pública. Organización del Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Sistemas de información: definición, importancia sanitaria y principales sistemas de información en salud pública de Aragón.

9. Adicciones. Tipos. Situación actual de las adicciones en España y Aragón. Legislación aplicable. Importancia en la Salud Comunitaria. Programas y actuaciones contra las adicciones en Aragón.

10. Promoción de la Salud: conceptos y enfoques. Métodos y estrategias de Promoción de la Salud en Aragón. Educación para la salud.

11. Dieta y Nutrición. Valores dietéticos de referencia. La Gestión de riesgos nutricionales. Principio de cautela y actuaciones ante fraudes. Planes y estrategias de Seguridad nutricional y su implementación en Aragón.

12. Sanidad Ambiental. Conceptos básicos. Riesgos ambientales sobre la salud. Competencias de las distintas Administraciones Públicas. Plan Marco de Salud Ambiental y su implementación en Aragón.

13. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Normativa. Vigilancia sanitaria. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC). Planes y programas de control nacionales y en Aragón.

14. Vigilancia y control de las instalaciones de aguas residuales y de las aguas de uso recreativo en Aragón.

15. Legionelosis. Epidemiología y diagnóstico. Actuaciones ante un brote epidémico. Control oficial.

16. Normativa europea sobre sustancias químicas y biocidas. Agencia Europea de los productos químicos.

17. Implantación y evaluación de programas DDD en la industria alimentaria.

18. Organización de los controles oficiales en seguridad alimentaria. Marcos normativos comunitario, nacional y en Aragón.

19. Planes de control de la Cadena Alimentaria. Plan autonómico de control de la Cadena Alimentaria en Aragón. Departamentos competentes, desarrollo y aplicación.

20. Gestión de riesgos en la transformación de alimentos y tecnología alimentaria.

21. Métodos de análisis de riesgos en seguridad alimentaria. Agencias de Seguridad Alimentaria. Redes de alerta.

22. Sistemas de autocontrol en la cadena alimentaria. Principios, conceptos, implementación y flexibilidad.

23. Cualificación y formación del personal que trabaja en la cadena alimentaria.

24. Información alimentaria facilitada al consumidor. Normativa y control. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en estos alimentos. Alergias e intolerancias y su importancia en seguridad alimentaria.



25. Autorizaciones y registros sanitarios en Seguridad Alimentaria. Tipos y características.
26. Principios básicos de la auditoría. Tipos de auditoría en Seguridad Alimentaria.
27. Contaminación biótica en los alimentos: Enfermedades de transmisión alimentaria, importancia y distribución.
28. Investigación de brotes de transmisión alimentaria.
29. Criterios microbiológicos aplicables a los alimentos. Estudios de vida útil.
30. Contaminación abiótica en los alimentos: sistemas de prevención y control.
31. Materiales en contacto con los alimentos. Normativa, tipos, características y control oficial.
32. Nuevos alimentos y nuevos ingredientes. Alimentos modificados genéticamente: normativa, características y control oficial.
33. Ingredientes tecnológicos de los alimentos: normativa, características y control oficial.
34. Control oficial basado en el riesgo de carnes frescas: mataderos y salas de despiece. Carne de caza y lidia.
35. Control oficial basado en el riesgo de productos cárnicos y grasas comestibles derivadas.
36. Control oficial basado en el riesgo de productos de la pesca y la acuicultura.
37. Control oficial basado en el riesgo de huevos y ovoproductos, leche y productos lácteos.
38. Control oficial basado en el riesgo de miel y derivados, azúcares y derivados. Turrone y mazapanes.
39. Control oficial basado en el riesgo de frutas, verduras, hortalizas, setas y derivados.
40. Control oficial basado en el riesgo de aceites vegetales comestibles.
41. Control oficial basado en el riesgo de harinas y derivados.
42. Control oficial basado en el riesgo de alimentos destinados a grupos específicos de población y complementos alimenticios.
43. Control oficial basado en el riesgo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Aguas emvasadas.
44. Control oficial basado en el riesgo de estimulantes y derivados, especies vegetales para infusiones de uso alimentario, condimentos y especias.
45. Control oficial basado en el riesgo de Comercio Minorista de Alimentación.
46. Control oficial basado en el riesgo de comidas preparadas y restauración colectiva.
47. Vigilancia y control de las zoonosis: organización, competencia e implementación en Aragón.
48. La Rabia. Situación actual. Epidemiología. Diagnóstico. Control. Planes de contingencia.
49. Triquina. Control oficial. Planes de contingencia.
50. Anisakis y Anisakiasis. Epidemiología. Métodos de control y buenas prácticas en la cadena alimentaria. Requisitos legales y actuaciones en el marco del Control Oficial.
51. Subproductos animales no destinados al consumo humano. Categorización y destino, trazabilidad, control oficial.
52. Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). Epidemiología, diagnóstico, prevención y control oficial.
53. Incidencia de las explotaciones ganaderas en la contaminación ambiental. Residuos ganaderos y su gestión. Zonas vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón.
54. Implantación y evaluación de programas DDD en las explotaciones ganaderas.
55. Balanza comercial agroalimentaria en Aragón. Aspectos económicos y sanitarios. Controles oficiales de las industrias cárnicas adaptados a las normativas de terceros países.
56. El primer pilar de la PAC: Política de mercados. OCM única. Medidas de mantenimiento de rentas y sostenimiento de precios.
57. El segundo pilar de la PAC: la política de desarrollo rural. Actuaciones clásicas y nuevas actuaciones. La financiación de la política de desarrollo rural y su aplicación en España. Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.
58. La política de desarrollo rural. La financiación de la política del desarrollo rural y su aplicación en España. Ayudas FEADER: Evolución, Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Aragón, tipos de estas ayudas.
59. Política alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en la Unión Europea, en España y en Aragón. Fomento de la calidad alimentaria.
60. La política de protección de los consumidores en la Unión Europea, en España y en Aragón.
61. Política de investigación, experimentación y divulgación en los sectores agrario y alimentario. Transferencia tecnológica.



62. Medio ambiente en la Unión Europea. Objetivos y principios. La Agencia Europea de Medio Ambiente. Programas de acción ambiental. Principales aspectos relacionados con el sector agroalimentario y con la salud pública.

63. La industria agroalimentaria. Situación actual en la Unión Europea, en España y en Aragón: principales sectores agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

64. Selección en ganadería. Procedimientos de mejora genética. Valoración de reproductores, control de rendimientos. Los libros genealógicos. La biotecnología aplicada a la mejora ganadera. Las razas autóctonas en Aragón. Importancia y funciones. Principales razas. Asociaciones de criadores.

65. La alimentación animal. Normativa sobre seguridad, higiene y etiquetado de piensos. La industria de la alimentación animal en Aragón.

66. La identificación animal. Normativa legal. Sistemas de identificación. Importancia y objetivos. La identificación electrónica.

67. El movimiento pecuario y de animales de compañía. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.

68. Protección de los animales y bienestar animal. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.

69. Las producciones agrarias intensivas y extensivas. Características diferenciales y problemática. Las producciones agrarias ecológicas.

70. Ordenación de explotaciones ganaderas. Impacto ambiental de las explotaciones ganaderas. Régimen de intervención administrativa ambiental.

71. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas. Organizaciones Interprofesionales en el sector agrícola y ganadero. Situación actual. Legislación.

72. La comercialización en origen y destino de los productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen. Canales tradicionales y canales alternativos de la comercialización en destino. Los mercados de destino. La Empresa nacional MERCASA. La presencia de los productos agrarios en los mercados en destino. Formación de precios.

73. Producción de carne de vacuno. Importancia económica. Sistemas de producción.

74. Producción de carne de ovino y caprino. Importancia económica. Sistemas de producción.

75. Producción de carne de porcino. Importancia económica. Sistemas de producción.

76. Avicultura, producción de carne de ave y huevos. Importancia económica. Sistemas de producción.

77. Otras producciones: équidos, ganado de lidia, cunicultura, acuicultura continental, apicultura, helicultura, especies cinegéticas y otras. Sistemas de producción. Características e importancia económica.

78. Producción de leche. Importancia económica. Sistemas de producción. Regulación de los mercados comunitarios de la leche y productos lácteos: estructura y competencias.

79. Producción primaria. Principios, conceptos y métodos de las buenas prácticas de producción. Sistemas de trazabilidad en la producción primaria de los sectores agroalimentarios.

80. Calidad alimentaria diferenciada. Definición y principios. Denominaciones de origen protegidas. Indicaciones geográficas protegidas. Especialidades Tradicionales Garantizadas. Otras figuras de calidad diferenciada. Certificación y control. Normativa aplicable.

81. Objetivos y estructura de los programas de sanidad animal en las distintas especies animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. Reglamento UE 2016/429 del Parlamento Europeo y el Consejo. Integración del sector en los planes de control y erradicación. Agrupaciones de defensa sanitaria.

82. Medicamentos veterinarios. Procedimientos y criterios para la autorización y registro en España y en la Unión Europea. Garantías en lo relativo a su distribución y uso. Resistencias a antimicrobianos. Normativa aplicable. Distribución y comercialización. Receta veterinaria. Control oficial.

83. Residuos de medicamentos veterinarios. Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales vivos y sus productos (PNIR). Ejecución y valoración. Normativa legal.

84. Epidemiología. Tipos. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades del ganado. La unidad epidemiológica. Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

85. Determinantes de la enfermedad. La ecología de la enfermedad. Distribución de la enfermedad en las poblaciones. Vectores de enfermedades. Prevención de vectores y plagas: lucha antivectorial.

86. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado vacuno. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.



87. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado ovino y caprino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

88. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

89. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de las aves y conejos. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

90. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los équidos, abejas, acuicultura y otras especies de producción. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de tipo físico o sensorial con carácter exclusivo o prevalente, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias del Cuerpo al que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Universitario Oficial de Arquitecto técnico o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes podrán indicar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.



- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen



realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

El apartado 2.1 mencionado establece que las personas con discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán el mismo tipo y número de ejercicios que estén establecidos para las personas que accedan por el turno libre. Su única peculiaridad será que dispondrán de la adaptación de tiempos y/o medios que se determinen para cada candidato por Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.2.1 “Supuestos generales” de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en



la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de apto o no apto, siendo necesaria la obtención de la calificación de apto para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.



10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.e) además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de naciona-



lidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, ARQUITECTOS TÉCNICOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.



4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos.

1. Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes que intervienen: concepto y obligaciones. Responsabilidades y garantías. Las atribuciones y competencias del arquitecto técnico.

2. Legislación estatal en materia de régimen del suelo. Legislación urbanística en la Comunidad Autónoma de Aragón. Régimen urbanístico del suelo: clasificación del suelo. Planeamiento urbanístico. Instrumentos de planificación urbana. Política urbanística y de suelo. Directriz Especial de Urbanismo.

3. El Plan General de Ordenación Urbana: función, contenido y procedimiento. Otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística: planes parciales; planes especiales; Estudios de detalle; Ordenanzas de edificación y de urbanización.

4. Gestión urbanística. Reparcelación. Sistemas de gestión directa e indirecta. Actuaciones de rehabilitación. Obtención de terrenos dotacionales. Expropiación.

5. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Parcelaciones. Deber de conservación. Declaración de ruina. Disciplina urbanística. Régimen urbanístico simplificado. Autorización de construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable.

6. Instrumentos de política de suelo y vivienda. Patrimonio público de suelo. Actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en Aragón. Planes de vivienda y rehabilitación. La vivienda de protección oficial. Marco legal y normativa de diseño y calidad. Régimen de descalificaciones y régimen sancionador.

7. Valoraciones según la normativa urbanística y expropiatoria. Régimen de las valoraciones urbanísticas. Conceptos y criterios para la realización de las valoraciones. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.



8. Sistemas de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. La valoración inmobiliaria. Valoraciones catastrales. Valoraciones a efectos tributarios. Valor del suelo. Valoración de construcciones, obras de infraestructura y servicios urbanísticos.

9. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización, implementación y aplicaciones de un SIG. Infraestructuras de datos espaciales (IDE).

10. Estadística descriptiva: Concepto. Distribución de frecuencias. Muestreo probabilístico: Conceptos de población marco y muestra. Diseño y selección de la muestra. Errores asociados. Análisis de datos. La producción de datos geoestadísticos a partir de información administrativa.

11. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto, ámbito de aplicación, contenido del CTE. Documentos reconocidos y registro general del CTE. Condiciones y exigencias básicas que establece. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra y puesta en uso.

12. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Movimientos de tierras; excavaciones; vaciados; terraplenados. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Gestión de los residuos.

13. Cimentaciones en los edificios. Estudios geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

14. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción; redes y subsistemas. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Criterios de diseño y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

15. Acciones en la edificación. Normativa en materia de seguridad estructural: Estructuras de hormigón en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según la normativa vigente. Condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

16. Normativa en materia de seguridad estructural: Estructuras metálicas y de madera en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

17. Normativa en materia de seguridad estructural: Estructuras de fábrica. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

18. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

19. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Condiciones que han de reunir los materiales, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

20. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Condiciones que han de reunir los materiales, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

21. Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, y normativa sectorial de aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

22. Instalaciones de fontanería y gas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

23. Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Confort térmico y calidad del aire interior. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir



los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

24. Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energías renovables en los edificios. Aparatos elevadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Energía solar. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

25. Urbanización y reurbanización: viales, pavimentaciones, redes e instalaciones, jardinería, mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

26. Rehabilitación, renovación y regeneración urbana. Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. El Código Técnico de la Edificación y la intervención en edificios existentes. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

27. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora. El libro del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento. Daños y defectos en los edificios. Humedades, fisuras y grietas: tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Patologías de la piedra, la madera, obras de fábrica y el hormigón: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos.

28. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Plan de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. El Registro de laboratorios de ensayos y de entidades de control de calidad de la construcción y obra pública de Aragón.

29. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Principios de la acción preventiva. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.

30. Confort térmico y ahorro de energía. Eficiencia energética. Requisitos y exigencias básicas; Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra, en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas. Certificación energética de edificios. Normativa de aplicación. Actuaciones y tramitación. El Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios en Aragón.

31. Aislamiento vibroacústico. Conceptos acústicos de vibración, ruido, aislamiento, absorción, ruido aéreo y ruido de impacto. Sistemas de aislamiento. Ejecución y control de calidad. Normativa de aplicación.

32. Seguridad en caso de incendio. Requisitos y exigencias básicas: Resistencia al fuego de los elementos constructivos, compartimentación, evacuación y señalización. Detección y extinción de incendios. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra, en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas. Intervención de los bomberos.

33. Accesibilidad universal. La accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y la comunicación. Normativa de regulación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución, medidas de fomento y regulación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución, medidas de financiación. Obligaciones de las Comunidades en Régimen de Propiedad Horizontal.

34. Normas especiales sobre construcción de infraestructuras y equipamientos; edificios docentes, administrativos y sanitarios. Normativa técnica de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Equipamiento, dotaciones e instalaciones.

35. Normativa en materia de protección medioambiental, estatal y autonómica. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación de impacto ambiental. Autorización Ambiental Integrada. Actividades clasificadas. Impacto medioambiental del proceso edificatorio. Requisitos y exigencias básicas, según el CTE, de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra, en el uso y manteni-



miento: objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.

36. El Patrimonio histórico-artístico y cultural. Normas reguladoras de protección, intervención y restauración de monumentos y conjuntos históricos. Restauración de edificios protegidos. Protección y restauración de zonas arqueológicas y otros bienes inmuebles de interés cultural. Medidas de fomento. Infracciones administrativas y procedimiento sancionador.

37. Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato; órgano de contratación; capacidad y solvencia; clasificación de las empresas. Objeto; presupuesto base de licitación; precio del contrato; revisión. Garantías.

38. Actuaciones preparatorias de los contratos. Expediente de contratación; Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Procedimientos de adjudicación. Modificación de los contratos; suspensión y extinción. Cesión de los contratos y subcontratación.

39. Legislación en materia de contratos del sector público. El contrato de servicios: Concurso de proyectos. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. El proyecto de obras: contenido, supervisión, tramitación y normativa.

40. Legislación en materia de contratos del sector público. El contrato de obras: preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

41. Ejecución del contrato de obras. Competencias, obligaciones y responsabilidades de la dirección facultativa. Comprobación del replanteo. Incidencias en la ejecución; autorizaciones y licencias. Programa de trabajo. Resolución del contrato de obras, causas y efectos.

42. El abono de la obra de contratación pública. Principio de riesgo y ventura. Pago del precio. Mediciones. Relaciones valoradas. Audiencia del contratista. Certificaciones de obra. Cómputo del plazo. Partidas alzadas. Abonos a cuenta. Revisión de precios en los contratos de obras: Procedencia y límites. Procedimiento para la revisión de precios. Relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras.

43. La modificación de los contratos de obras. Modificaciones previstas y no previstas en los pliegos. Especialidades procedimentales. Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas. Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones. Obras complementarias: concepto, procedimientos de adjudicación y requisitos. Contenido del proyecto complementario.

44. Terminación de los contratos: ejecución, suspensión y extinción. Cumplimiento del contrato de obras: recepción y plazo de garantía, responsabilidad por vicios ocultos. Liquidación en el contrato de obras. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Suspensión de los contratos de obra. Resolución del contrato de obras: causas y efectos de la resolución.

45. Nuevas tecnologías en la edificación: representación digital del edificio. Modelización informática de edificios y construcciones (sistema BIM). Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). Sistemas de apoyo para la organización y seguimiento de la obra y los programas de trabajo.



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para em-



pleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de tipo físico o sensorial con carácter exclusivo o prevalente, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias del cuerpo al que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Universitario Oficial de Ingeniería industrial, Ingeniería Técnica Industrial o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada según establece la normativa vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes podrán indicar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.



- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se apruebe la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen



realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

El apartado 2.1 mencionado establece que las personas con discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán el mismo tipo y número de ejercicios que estén establecidos para las personas que accedan por el turno libre. Su única peculiaridad será que dispondrán de la adaptación de tiempos y/o medios que se determinen para cada candidato por Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.2.1 “Supuestos generales” de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en



la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de apto o no apto, siendo necesaria la obtención de la calificación de apto para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de diez años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.



10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a) además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de naciona-



lidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.



4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa. Ingenieros Técnicos Industriales.

1. La población activa: estructura y evolución. Especial referencia al sector industrial. Reformas del mercado de trabajo.

2. La política de desarrollo regional en España. Participación de la Unión Europea y de las Comunidades Autónomas. Instrumentos y estructuras.

3. Las políticas de tecnología, investigación e innovación industrial de la Unión Europea y en España.

4. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales en la Unión Europea.

5. La calidad industrial. El aseguramiento de la calidad de productos y servicios. Infraestructura para la calidad.

6. Infraestructura para la seguridad industrial. Normativa de aplicación.

7. El sector industrial. Legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Normativa de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Evaluación de impacto ambiental. Autorización Ambiental Integrada. Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas.

9. La contaminación de origen industrial (I): La Ley de residuos: producción y gestión de residuos. La gestión integral de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. La contaminación de origen industrial (II): Legislación sobre suelos contaminados. Actividades potencialmente contaminantes del suelo. Calidad del aire y protección de la atmósfera. Sistemas de vertido, depuración.

11. La propiedad industrial: protección y regulación. Características y procedimientos. Tipos de protección.

12. Marco Europeo de la seguridad industrial. La comercialización de productos en la Unión Europea.



13. Diseño industrial. Metodología. Fases del proceso. Tipología de análisis aplicados al diseño de producto.
14. La política energética en la Unión Europea, España y Aragón. Planificación energética.
15. El Sector Eléctrico. Normativa reguladora. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Normativa de aplicación. Tarifas de electricidad.
16. El sector de hidrocarburos. Legislación en la materia. Actividades de producción, transporte, distribución y comercialización. Tarifas de gas natural.
17. Las energías renovables. Normativa de aplicación y su desarrollo en Aragón. Autoconsumo.
18. Eficiencia energética. Normativa de aplicación. Los sistemas de gestión energética, la certificación energética de los edificios y las auditorías energéticas.
19. Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos: SI, HE, HR y HS.
20. El Registro Integrado Industrial. Obligaciones y procedimientos de inscripción. Registro Industrial de Aragón.
21. Instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas instaladoras, requisitos y habilitaciones.
22. Instalaciones receptoras de gases combustibles. Almacenamiento de G.L.P. y G.N.L. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
23. Instalaciones petrolíferas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.
24. Instalaciones térmicas en los edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.
25. Instalaciones frigoríficas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Normativa de aplicación y puesta en el mercado de gases fluorados. Empresas habilitadas.
26. Instalaciones y líneas eléctricas de alta tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.
27. Instalaciones y líneas eléctricas de baja tensión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Empresas habilitadas.
28. Instalaciones de aparatos de elevación y manutención. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas habilitadas.
29. Equipos a presión. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas habilitadas.
30. Almacenamiento de productos químicos. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
31. Instalaciones de protección contra incendios. Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Empresas habilitadas.
32. Normativa de aplicación al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Procedimientos. Notificación, planes de emergencia, informe de seguridad. Planes de autoprotección. Inspecciones. Sistema de protección civil en Aragón.
33. Instalaciones radioactivas con fines de diagnóstico médico e industrial. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
34. Legislación en materia de ruido y vibraciones. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
35. Instalaciones de telecomunicaciones en edificios. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
36. Vehículos automóviles. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación sobre homologaciones. Procedimientos de homologación.
37. Reformas de importancia e inspecciones técnicas de vehículos: requisitos. Prescripciones técnicas de las estaciones de inspección técnica de vehículos.
38. Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Procedimientos de puesta en servicio e inspección.
39. Regulación de los instrumentos de medida instalados en vehículos, tacógrafos y limitadores de velocidad.



40. Metrología. La Ley de metrología. Normas de desarrollo. Fases del control metrológico. Instrumentos de medida regulados. Agentes intervinientes.

41. Adaptación de máquinas a las disposiciones mínimas de seguridad. Procedimientos.

42. Reglamentación aplicable a los objetos fabricados con metales preciosos. Requisitos de los productos y de los agentes que intervienen.

43. Proyectos de instalaciones. Normas de redacción de proyectos. Ejecución y control. Análisis y valoración.

44. La gestión medioambiental en la empresa. Instrumentos y programas. Auditorías medioambientales.

45. Las tecnologías de la información y las Comunicaciones (T.I.C.) aplicadas a la empresa y a la Administración pública. Servicios online de la empresa.



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.



- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Tener la condición legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de tipo físico o sensorial con carácter exclusivo o prevalente, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias del Cuerpo al que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
 - e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
 - f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.



- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- Quando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- Quando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- Quando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

El apartado 2.1 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020 establece que las personas con discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán el mismo tipo y número de ejercicios que estén establecidos para las personas que accedan por el turno libre. Su única peculiaridad será que dispondrán de la adaptación de tiempos y/o medios que se determinen para cada candidato por Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.3 “Convocatorias del Grupo C1”, subapartado 1.3.1 “Supuestos generales” de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.



8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.3, “Convocatorias del Grupo C1”, subapartado 1.3.1 “Supuestos generales”, de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de apto o no apto, siendo necesaria la obtención de la calificación de apto para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de diez años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.



Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a) además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Ejecutivos de Informática, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezca, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Go-



bierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 7 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO I
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA,
EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA**

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo.

1. La Constitución Española de 1978: estructura, contenido y principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado: Administración central y Administración periférica.

4. La organización territorial del Estado. Las relaciones entre los entes territoriales. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía, las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

5. La organización de la Unión Europea y sus Instituciones.

6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

7. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. La estructura administrativa.



8. El Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración consultiva: el Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.

9. Administración Local. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

10. La prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Programa de materias específicas. Escala General Administrativa. Ejecutivos de Informática.

1. La sociedad de la información. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. El DNI electrónico.

2. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

3. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.

4. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica.

5. Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos. Periféricos. Elementos de almacenamiento.

6. Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

7. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles. Administración de Sistema operativo.

8. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales y orientados a objetos: características y componentes.

9. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujo-gramas.

10. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

11. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.

12. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ansi sql. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.

13. Diseño y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. Patrones de diseño y lenguaje de modelado unificado (UML).

14. Arquitectura Java EE y plataforma. NET: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos y funciones en ambos entornos.

15. Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados. Servicio REST.

16. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Navegadores y lenguajes de programación web html, css, xml. Lenguajes de script, JavaScript. Frameworks de desarrollo de frontend, Angular.

17. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final. Conceptos de seguridad en el desarrollo de los sistemas.

18. Herramientas CASE: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación. Pruebas. Programas para control de versiones. Plataformas de desarrollo colaborativo de software. Integración continua. DevOps.



19. Ciclo de vida del software. Metodologías de desarrollo. Métrica. Metodologías ágiles. Gestión de proyecto.
20. Administración de bases de datos. Funciones y Responsabilidades. Gestión del espacio. Gestión de accesos. Concurrencia. Integridad y recuperación. Seguridad.
21. Aplicaciones Móviles. Tecnologías de programación móviles. Aplicaciones nativas e híbridas.
22. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital.
23. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles e inalámbricas.
24. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.
25. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos http, https y ssl/tls.
26. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.
27. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Administración de redes locales.
28. ABAP IV: Herramientas De Workbench, diccionario de datos, reporting, dynpros formularios, debugging e interfases.
29. Cloud computing: nube privada, pública e híbrida. Serverless computing. Arquitecturas basadas en contenedores: docker y kubernetes.
30. Tecnologías de Business Intelligence. Bases de datos NoSQL. Arquitecturas de Big Data.



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas (Código de convocatoria 200044).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Fisioterapeutas ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/fisioterapeutas.-subgrupo-a2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-dd-2017-y-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsuenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2024, a las 9:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

- Huesca: Aula Peña Montañesa del Edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: Sala de la Muralla del Edificio Carmelitas del Gobierno de Aragón, en calle San Francisco, 1.
- Zaragoza: aulas 14 y 15 de la Facultad de Derecho de Zaragoza, en calle Pedro Cerbuna, 12.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo (código de convocatoria 230017).

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-medios-de-gestion-de-empleo.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo (código de convocatoria 230017).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

La base 5.1 de la convocatoria remitía para la determinación de la composición del Tribunal calificador a la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO**

Miembros titulares.

Presidente: Recaredo García Gaspar.

Secretaria: Marta Trasobares Gaité.

Vocal 1: Ángel Manuel Ortigosa Lahuerta.

Vocal 2: María del Mar García Grau.

Vocal 3: Almudena María Mateo Quintana.

Miembros suplentes.

Presidente: Ángel Gutiérrez Díez.

Secretaria: Ana Belén Labrador Bernad.

Vocal 1: Ana María García Labaila.

Vocal 2: María Dolores Otero Ponte.

Vocal 3: Víctor Liso Termens.



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	382
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.905,36)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -2021-11-Administrativos -2031-11-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros/as.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 192, de 2 de octubre de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En el Anexo Tribunal Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros/as.

Donde dice:

“Miembros titulares.

(...).

Vocal 1: Joaquín Javier Mínguez Marqués.

Vocal 2: María Pilar Nievas Marco.

(...)”.

Debe decir:

“Miembros titulares.

(...).

Vocal 1: María Antonia Contreras García.

Vocal 2: Cristina Roy Melús.

(...)”.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1250/2024, de 15 de octubre, por la que se modifica la Orden PEJ/1104/2024, de 16 de septiembre, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER, correspondientes al ejercicio 2025.

En virtud de la Orden PEJ/1104/2024, de 16 de septiembre, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 25 de septiembre de 2024, se convocan la preevaluación y concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER, durante el año 2025.

Estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (actualizada por la Orden ICD/419/2022, de 4 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la Pyme en Aragón, que constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad industrial y la competitividad de la industria y de la Pyme.

Tras la publicación de dicha convocatoria se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de realizar algunas modificaciones que afectan al texto de la Orden de convocatoria, pero no a su cuantía y financiación.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia; el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Modificar el texto de la exposición de motivos en los siguientes términos:*

Donde dice:

“Esta convocatoria de ayudas es en concurrencia competitiva y se dirige a los proyectos de las empresas, ya sean Pyme o gran empresa, que puedan considerarse como de actividad industrial o conexas, o que, desarrollando una actividad económica de cualquier índole, incentivando éstos mediante el fomento de la inversión productiva, el desarrollo de proyectos de I+D, la innovación en organización y procesos, la protección de la innovación a través de la propiedad industrial y el desarrollo de proyectos de consultoría técnica, para actuaciones de nivel estratégico y para proyectos específicos de diseño industrial.”

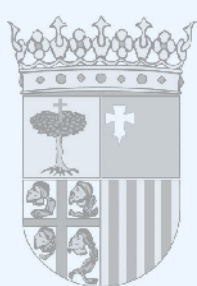
Debe decir:

“Esta convocatoria de ayudas es en concurrencia competitiva y se dirige a los proyectos de las empresas, ya sean Pyme o gran empresa, que puedan considerarse como de actividad industrial o conexas, incentivando éstos mediante el fomento de la inversión productiva, el desarrollo de proyectos de I+D, la innovación en organización y procesos, la protección de la innovación a través de la propiedad industrial y el desarrollo de proyectos de consultoría técnica, para actuaciones de nivel estratégico y para proyectos específicos de diseño industrial.”

Segundo.— *Modificar el dispositivo noveno en los siguientes términos:*

En la letra a), apartado IV, se añade la letra f) con la siguiente redacción:

f) “Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud y que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.”



En la letra a), el apartado V pasa a tener la siguiente redacción:

V. “Cuenta bancaria (IBAN), de la que debe ser titular la persona solicitante, donde quiere que se le ingrese el importe de la ayuda en caso de que se le conceda.”

Tercero.— Modificar el dispositivo cuarto, apartado 3, letras e), f) y k), que pasan a tener la siguiente redacción:

“e) Empresas con iniciativas acogidas al programa ARIES durante el año 2024: 30 puntos.”

“f) Empresas con integración en iniciativas o colaboración activa durante el año 2024 con el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADi) o con el Laboratorio de Diseño Industrial y Digitalización: 30 puntos”.

“k) Proyectos cuya implantación y desarrollo vaya a realizarse en el marco de las instalaciones de los CEEIs de Aragón, del Parque Tecnológico Walqa o del Parque Tecnológico del Motor de Aragón o empresas solicitantes que tengan una colaboración activa durante el año 2024 con la Fundación del Hidrógeno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento o el Instituto Tecnológico de Aragón: 20 puntos”.

Cuarto.— Cualquier referencia al número de procedimiento 9996, debe sustituirse por el 10376. En particular, debe sustituirse en el dispositivo duodécimo, apartado 5, párrafo primero, y en el dispositivo decimotercero, apartado 3, párrafo tercero.

Quinto.— Modificar el dispositivo quinto, apartado 5, párrafo primero, que pasa a tener la siguiente redacción:

“5. El importe máximo de la ayuda, que podrá acumular, en su caso, distintas categorías, no excederá de los 500.000 euros por solicitud o beneficiario, sin perjuicio de que ese importe máximo pueda ser incrementado en el caso indicado en el dispositivo undécimo, punto 6.”

Sexto.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Sacoverde Medioambiente, SL, en el polígono industrial La Armentera, parcela 113, polígono 43, de Monzón (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/2757).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

La empresa Sacoverde Medioambiente, SL, quiere construir unas nuevas instalaciones de gestión de residuos en el polígono industrial La Armentera, parcela 113, polígono 43, de Monzón y llevar a cabo, según se indica en el documento ambiental, las siguientes actividades de gestión y valorización de residuos:

- Tratamiento de valorización de cáscara de huevo para la obtención de colágeno y carbonato cálcico.
- Tratamiento de valorización de residuos de la industria cárnica para la obtención de bioplásticos.
- Tratamiento y valorización de residuos biosanitarios en plásticos reciclables.
- Almacenamiento y pretratamiento físico (compactación mediante prensado) de residuos sólidos urbanos inertes.

1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

Las alternativas evaluadas por el promotor en el documento ambiental son las siguientes:

Alternativa 0 o de no actuación: La empresa evaluó la situación global actual y futura en base a los impactos socioeconómicos implicados por la no ejecución del proyecto. Esta acción no supondría ningún tipo de impacto sobre la zona, ni sobre la flora, fauna, biodiversidad, agua, tierra, etc, pero no cumple con el objetivo final de los promotores.

Alternativa 1: Implantación del proyecto en otra ubicación. Según la empresa esta acción es inviable ya que no existe suelo urbano industrial de tanta superficie en el término municipal de Monzón, es por ello por lo que el promotor se ve en la obligación de realizar las instalaciones en la parcela de su propiedad dentro del polígono industrial de La Armentera.

Alternativa 2: Implantación del proyecto en la ubicación considerada (polígono industrial La Armentera, parcela 113 del polígono 43, de Monzón). El promotor considera que aquí los impactos medioambientales (fauna, flora, suelos atmosfera, vertido, recursos naturales etc.) implicados por la ejecución del proyecto serán mínimos e inapreciables debido a que la catalogación del suelo es, según el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Monzón, la de suelo urbano industrial sin consolidar (industria pesada). Además, la parcela 113 es propiedad de los promotores, es colindante a otra también de su propiedad en las cuales se desarrollan otras actividades industriales y el acceso es el mismo que el usado para polígono industrial La Armentera. Se accede por la Ctra N-240 y el vial del polígono (camino Selgua/Monzón).

1.3. Ubicación.

Polígono industrial La Armentera, polígono 43, parcela 113, 22.400 Monzón (Huesca).

Coordenadas UTM (HUSO 30): X: 761.520 Y: 4.646.583.

Referencia catastral: 22218A043001130000LU.

1.4. Descripción del proyecto (tratamiento de residuos de cáscara de huevo).

1.4.1. Descripción del residuo recogido.

La cáscara de huevo, clasificada con el código LER 020203 y como SANDACH (Subproductos Animales No Destinados Al Consumo Humano) dentro de la categoría 3, tiene un alto contenido en carbonato de calcio (94%) y su estructura incluye una matriz de proteína y cristales minerales.

1.4.2. Transporte.

No se especifica directamente el método de transporte en el documento proporcionado, por lo que se puede deducir que el transporte de los residuos hasta la planta se realizará por



medios convencionales adecuados para este tipo de residuos (camiones u otros vehículos adecuados).

1.4.3. Proceso de valorización.

El proceso de valorización se lleva a cabo mediante un equipo denominado Waste Master, que sigue estas etapas:

- Introducción de la cáscara en una tolva de alimentación. La capacidad total de tratamiento de residuos anual será de 2.000 t/año.
- Ionización del aire a través del sistema MIRA.
- Oxidación y deshidratación de la cáscara mediante aire calentado en el tambor principal.
- Granulación y extracción del agua del residuo, manteniendo una temperatura inferior a 60°C.
- Expulsión del residuo granulado hacia el tambor de material tratado.
- El material resultante es carbonato cálcico con Bajo contenido de humedad y con una granulometría muy baja reduciendo su volumen en un 80%, con una capacidad de producción de 1.600 t/año.

1.4.4. Almacenamiento de los residuos.

Los residuos (cáscaras de huevo) se almacenarán en la zona de acopio de materia prima que cuenta con una superficie de 82,12 m².

1.4.5. Almacenamiento del material tratado.

El material tratado (carbonato cálcico) se almacenará también dentro de la nave en la zona de acopio de producto resultante, la cual, igual que para los residuos de entrada, cuenta con una superficie de 82,12 m².

1.4.6. Instalaciones.

La planta se instalará en una nave prefabricada de hormigón con una superficie útil de 284,24 m², dividida en las siguientes zonas:

- Línea de proceso: 95 m².
- Zona de acopio materia prima: 82,12 m².
- Zona de acopio producto resultante: 82,12 m².
- Zona de carga y descarga: 25 m².

1.4.7. Maquinaria.

El equipo principal es el Waste Master el cual incluye motores y resistencias eléctricas con una potencia total de 33,50 kW. No se requiere suministro de agua, aire comprimido u otra fuente de energía externa.

1.4.8. Residuos generados en los procesos de tratamiento.

No se generan productos secundarios o residuos adicionales en el proceso ya que todo se convierte en vapor de agua o se valoriza en forma de carbonato cálcico.

1.4.9. Recursos energéticos, agua.

Energía eléctrica: total de 33,50 kW (Motores y calentadores).

La sede social y otras instalaciones industriales de la empresa están cerca de la parcela donde se llevará a cabo el proyecto y se contará con suministro eléctrico desde estas instalaciones.

1.4.10. Vertido.

El proceso no requiere conexión a red de saneamiento ya que la generación de vertidos según el promotor es nula.

1.5. Descripción del proyecto (tratamiento de residuos de la industria cárnica).

Según se indica en la memoria ambiental la planta se dedica a la transformación de residuos orgánicos de la industria cárnica en bioplásticos mediante procesos de hidrólisis y fermentación. Utiliza el equipo MINI VE-BOX Venvirotech y bacterias específicas para sintetizar PHA, un poliéster biodegradable utilizado para producir bioplásticos. Pueden elaborarse materiales elastoméricos o termoplásticos que tienen puntos de fusión de entre 40 y 180°C.

1.5.1. Recogida de residuos.

Los residuos se reciben en lotes y se almacenan.

1.5.2. Transporte.

No se especifica en detalle el transporte de los residuos en el documento proporcionado.

1.5.3. Proceso de valorización.

- Acondicionamiento: Los residuos se calientan ligeramente, se agitan y se filtran para eliminar impurezas.

- Pretratamiento: Los residuos se mezclan con un diluyente, se calientan y se controlan parámetros como el pH. No se trabaja a presión.

- Fermentación: Se añade residuo pretratado al fermentador, controlando temperatura y pH mediante la adicción de químicos. No se genera metano.



- Separación de fases líquido/sólido: Se separa la fracción sólida de la líquida. La fracción sólida vuelve al fermentador y la líquida se usa en la siguiente fase.

- Producción de bioplástico: Se utiliza una población bacteriana para producir bioplástico a partir de la fracción líquida del fermentador controlando temperatura y pH. El reactor está totalmente automatizado en cuanto a las condiciones de trabajo y seguridad (temperatura, pH, presiones, etc.). No se trabaja a presión. El reactor no es hermético y se trabaja a baja temperatura.

- Deshidratación: Se separa y deshidrata la fracción sólida (bioplástico) para su conservación y transporte.

- Secado de biomasa: El bioplástico se seca en una cámara adecuada para su conservación y transporte.

Inputs o residuos orgánicos para tratar:

- Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal (LER 190502).

- Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados (LER 190501).

- Lodos de depuradora (LER 190805).

Capacidad total de tratamiento:

- Residuos LER 190502 y 190501: 3.000 toneladas/año.

- Residuos LER 190805: 27.000 toneladas/año.

- Total: 30.000 t/año.

Outputs o residuos tratados:

- Bioplástico degradable de alta calidad, PHA (polihidroxialcanoatos).

- Producción anual: 4.500 toneladas.

Materias primas y sustancias necesarias:

- Sosa Cáustica líquida al 25%: 1.000 l/trimestre.

- Ácido sulfúrico al 98-99%: 2 garrafas/mes.

- Inóculo bacteriano: Cantidad a determinar.

- Hipoclorito sódico al 15%: 1.000 l/trimestre.

- Agua de red para el proceso de limpieza: 500 l/día.

Recursos diarios para obtener 3 kg de bioplástico seco al 90%:

- Agua de red para el proceso: 140 l/día.

- Agua de red para limpieza: 100 l/día.

- Sosa líquida al 25%: 109 l/día.

- Ácido sulfúrico: 2 l/día.

- Hipoclorito sódico: 2 l/día.

1.5.4. Almacenamiento de los residuos.

Los residuos se almacenan en el área de acopio de materia prima de 82,12 m².

1.5.5. Almacenamiento del material tratado.

El producto resultante (bioplástico) se almacena en el área de acopio de producto resultante de 82,12 m².

1.5.6. Instalaciones.

La planta se ubicará en una nave prefabricada de hormigón con una superficie de 429,92 m², distribuida en diferentes zonas: línea de proceso, acopio de materia prima, acopio de producto resultante, equipos auxiliares, y zona de carga y descarga.

1.5.7. Maquinaria.

Incluye agitadores, bombas, inyectoros y calentadores, con una potencia total de 57 kW.

1.5.8. Residuos generados en los procesos de tratamiento.

Residuos líquidos (purgas de fermentación, efluentes de aguas de limpieza y del reactor de producción) se gestionan como residuos por un gestor autorizado.

Cantidades diarias de generación de residuo líquido:

- Purgas de fermentación: 33 l/día (depositados en el acopio de descartes).

- Efluentes de aguas de limpieza: 100 l/día (almacenados en el acopio de descartes).

- Aguas del reactor de producción: 265 l/día (depositados en el acopio de descartes).

1.5.9. Recursos energéticos y agua.

- Energía eléctrica: Potencia total de 57 kW.

- Agua: Consumo anual de 150.000 litros, proveniente de la red de suministro general.

Parte del agua se recircula en el proceso.

1.5.10. Vertido.

No se generan vertidos directos. Parte de las aguas de proceso se gestionan como residuos y parte se destinan a la recirculación en el proceso.

- 50% recirculado como medio diluyente.

- 50% destinado a descartes gestionados por un gestor autorizado.

1.6. Descripción del proyecto (Tratamiento de residuos biosanitarios).



Se proyecta la instalación de un equipo industrial para el tratamiento de residuos biosanitarios a través de un proceso totalmente automático que utiliza una trituradora (obteniendo residuos de un tamaño inferior a 35 mm) y un sistema de desinfección (calentamiento de los residuos con microondas + resistencias eléctricas).

1.6.1. Recogida de residuos.

Los residuos biosanitarios son recogidos en hospitales, clínicas de atención médica y odontológica, maternidades, laboratorios, clínicas veterinarias y otras actividades sanitarias.

1.6.2. Transporte.

Los residuos son transportados desde los puntos de recogida hasta la planta de tratamiento en contenedores especiales.

1.6.3. Proceso de tratamiento.

El tratamiento de los residuos contaminados se desarrolla en tres fases principales. Primero, los residuos son triturados hasta obtener un tamaño inferior a 35 mm. Luego, son llevados a una tolva con una mezcladora que permite su homogenización. Finalmente, los residuos son tratados elevándolos a una temperatura de 100°C, y se mantienen a esta temperatura en una tolva final durante 1 hora para destruir todos los microorganismos presentes.

Para realizar este proceso, se instalará un equipo Ecosteryl Serie 250, que puede tratar de 250 a 300 kg/hora de residuos y un máximo de 7.000 kg/día. El proceso de tratamiento de residuos biosanitarios es totalmente automatizado. Los residuos se reciben en contenedores, los cuales vierten su contenido en la tolva de recepción. En esta primera fase, el material es triturado para su posterior paso al túnel de calentamiento y esterilización.

El proceso finaliza en la zona de enfriamiento y posterior vertido a un contenedor de recepción de producto acabado. El producto final es un material inerte que puede ser utilizado en la producción de plásticos reciclados, componentes de relleno en la industria de la construcción, y otros usos, todo ello como residuo asimilable a urbano.

Inputs o residuos para tratar.

Residuos sanitarios del tipo II y III, peligrosos y no peligrosos, incluyendo objetos cortantes y punzantes no peligrosos (LER 180101, LER 180201), residuos con requisitos especiales para prevenir infecciones (LER 180103*, 180202*), residuos sin requisitos especiales para prevenir infecciones (LER 180104, 180203), y residuos de amalgamas dentales (LER 180110*).

La capacidad total de tratamiento conjunta de todos los residuos es de 6.000 t/año.

Según el promotor el producto valorizado será un mix de material esterilizado para poder ser reciclado directamente o valorizado con el fin de poder extraer fracciones de plástico, vidrio, papel-cartón, tejido o acero para posterior valorización como residuos asimilables a urbanos.

Los códigos LER de salida propuestos por el promotor son: LER 200101, 200102, 200111, 200139 y 200140.

El proceso no requiere adición de materias primas adicionales, solo energía eléctrica.

1.6.4. Almacenamiento de los residuos.

Los residuos se almacenan en el área de acopio de materia prima de 100 m². Después se introducen en una tolva de recepción donde se trituran antes del tratamiento.

1.6.5. Almacenamiento del material tratado.

El material tratado es almacenado en una zona específica de 100 m², listo para su reciclaje o valorización.

1.6.6. Instalaciones.

Nave prefabricada de hormigón de 576.96 m², distribuida en:

- Línea de proceso: 300 m².
- Zona de acopio de materia prima: 100 m².
- Zona de acopio de producto resultante: 100 m².
- Zona de descanso y aseo: 15 m².
- Zona de carga y descarga: 25 m².
- Zona de lavado y desinfección de contenedores: 36.96 m².

1.6.7. Maquinaria.

Equipo Ecosteryl Serie 250:

- Capacidad de tratamiento: 250-300 kg/hora, máximo de 7.000 kg/día.
- Componentes: sistema de manipulación, sistema de trituración, sistema de descontaminación y microondas.

1.6.8. Residuos generados en los procesos de tratamiento.

No se generan residuos adicionales significativos, el balance de materia es 1:1.

1.6.9. Recursos energéticos y agua.

Energía eléctrica:



- Sistema de manipulación: 5 kW.
- Sistema de trituración: 37 kW.
- Sistema de descontaminación: 24 kW.
- Microondas: 12 kW.
- Total: 78 kW.

Agua: Utilizada para la limpieza y desinfección de contenedores de residuos.

1.6.10. Vertido.

No hay generación de vertidos significativos. Las aguas de proceso se gestionan como residuo vertido nulo, siendo tratadas por un gestor autorizado.

1.7. Descripción del proyecto (almacenamiento y compactación mediante prensado de residuos sólidos urbanos inertes).

Se proyecta construir una superficie pavimentada en la parcela para almacenar, seleccionar y prensar residuos sólidos urbanos inertes, según los códigos LER indicados. La zona estará equipada con una red de saneamiento para dirigir vertidos y lixiviados a un depósito estanco, gestionado como vertido nulo. En las instalaciones se instalará Bajo cubierta de chapa un equipo de prensado y compactación para reducir el volumen de los residuos, facilitando su logística y posterior reciclaje o valorización por parte de un gestor final.

1.7.1. Recogida de residuos.

Los residuos sólidos urbanos inertes son recolectados y llevados a la parcela proyectada para su almacenamiento, selección y prensado.

Residuos para tratar: Papel y cartón (LER 200101), tejidos (LER 200111), plásticos (LER 200139), metales (LER 200140), madera (LER 200138), vidrio procedente de lunas de VFVU (LER 160120), mezclas de materiales de tratamiento mecánico de residuos (LER 191212), y fracción orgánica de residuos municipales no recogida selectivamente (LER 200301).

1.7.2. Transporte.

No se especifica directamente el método de transporte en el documento proporcionado, por lo que se puede deducir que el transporte de los residuos hasta la planta se realizará por medios convencionales adecuados para este tipo de residuos (camiones u otros vehículos adecuados).

1.7.3. Proceso de valorización.

Capacidad total de tratamiento: 3.760 toneladas/año.

- Papel y cartón: 800 t/año.
- Tejidos: 10 t/año.
- Plásticos: 350 t/año.
- Metales: 100 t/año.
- Madera: 150 t/año.
- Vidrio: 50 t/año.
- Mezclas de materiales: 1.000 t/año.
- Fracción orgánica: 1.300 t/año.

Materias primas y sustancias necesarias: El proceso no requiere materias primas adicionales, únicamente energía eléctrica.

1.7.4. Almacenamiento de los residuos.

Los residuos se almacenan en una campa de 2.400 m² pavimentada y delimitada por una red de saneamiento de vertidos y lixiviados.

1.7.5. Almacenamiento del material tratado:

El material tratado se almacena en una zona específica de 600 m² destinada a la prensa-compactadora.

1.7.6. Instalaciones.

El proyecto incluye una solera exterior pavimentada con una superficie total de 3,025 m², distribuida en:

- Campa de residuos: 2,400 m².
- Zona de prensa: 600 m².
- Recogida de vertidos lixiviados: 25 m².

1.7.7. Maquinaria.

Equipo de prensado y compactación con los siguientes componentes:

- Cinta de alimentación: 10 kW.
- Grupo hidráulico: 45 kW.
- Cinta de salida: 5 kW.
- Enfardadora: 10 kW.
- Total: 70 kW.

1.7.8. Residuos generados en los procesos de tratamiento.



El proceso no genera productos secundarios significativos. Las aguas de lixiviados se recogen en un depósito estanco a través de una red de canalizaciones y se gestionan como residuo.

1.7.9. Recursos energéticos y agua.

- Energía eléctrica: Utilizada para el funcionamiento del equipo de prensado y compactación, con un consumo total de 70 kW.

- El proceso no requiere conexión a la red de saneamiento.

1.7.10. Vertido.

No hay generación de vertidos. Las aguas de lixiviado se almacenan en un depósito estanco y se consideran como vertido nulo.

1.8. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

Clima:

- Veranos: Cortos, calurosos, mayormente despejados.

- Inviernos: Largos, muy fríos, ventosos, parcialmente nublados.

- Temperatura: Generalmente varía de 1 °C a 30 °C, rara vez baja de -4 °C o sube de 34 °C.

- Tipo de clima: Sub-mediterráneo continental.

- Impacto en la climatología: La instalación de la planta en el polígono industrial no afecta la climatología de la zona.

Ubicación:

- Provincia: Huesca.

- Comarca: Cinca Medio.

- Altitud: 273 m.

- Relieve: Irregular y suave.

- Localización específica: Sureste de la provincia de Huesca, próxima a la provincia de Lérida.

- Poblaciones importantes: Monzón, Binéfar.

- Río: Cinca (discurre N-S por el margen occidental).

Uso del suelo:

- Predominantemente agrícola con vegetación natural y espacios abiertos (según Corine Land Cover).

- Impacto en la flora: La instalación en el polígono industrial no afecta a la flora silvestre.

Vegetación y aprovechamiento humano:

- Principalmente cultivos agrícolas.

- Zona regable:

a) Cultivos herbáceos extensivos: 93.5% de la superficie.

b) Cultivos leñosos: 5.4%.

c) Cultivos hortícolas: 1.2%.

Paisaje:

- Calidad del paisaje alrededor de la parcela: Media.

Fauna:

- Varios ecosistemas de interés en el término municipal de Monzón.

La zona no está dentro de Espacios Naturales Protegidos ni existen montes de utilidad pública. Hay una vía pecuaria, la "Cañada Real de Barbastro a Selgua", en el término municipal, pero no se verá afectada por la instalación.

2. Tramitación del expediente.

Con fecha 21 de mayo de 2024 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU).

- Asociación naturalista de Aragón ANSAR.

- Ayuntamiento de Castejón del Puente.

- Ayuntamiento de Monzón.

- Comarca del Cinca Medio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

- Ecologistas en acción - Ecofontaneros.

- Ecologistas en acción - Huesca.

- Fundación Ecología y Desarrollo.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 24 de mayo de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.



Con fecha 3 de junio de 2024, se realizan las consultas preceptivas ordinarias a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Solamente se ha recibido respuesta de la Comarca del Cinca Medio en la que esta indica que no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia.

Hasta la fecha no ha habido más contestaciones de ningún otro organismo consultado.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Utilización de infraestructuras de acceso.

Impacto indicado por el promotor.

- Pequeño aumento de la densidad de tráfico en la carretera N-240. Se considera que la actividad no va a afectar a la carretera N-240 dado que se trata de una actividad en polígono industrial existente.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- No se indica ninguna.

Valoración del promotor.

Impacto compatible en la fase de construcción y de funcionamiento.

3.2. Tratamiento y generación de residuos.

Impacto indicado por el promotor.

- Generación de residuos por mantenimiento de instalaciones, vehículos y equipos.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- Almacenamiento conforme a la normativa de residuos.

- Almacenamiento en contenedores estancos de los residuos peligrosos.

- Entrega a gestores autorizados.

Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y de funcionamiento.

3.3. Contaminación atmosférica.

Impacto indicado por el promotor.

- Emisiones de gases y polvo por uso de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- No se indica ninguna.

Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y de funcionamiento.

3.4. Contaminación por ruidos y vibraciones.

Impacto indicado por el promotor.

- Emisiones de ruido por uso de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- Uso de maquinaria con marcado CE y que no sobrepase los 80 dB(A).

Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y compatible en la de funcionamiento.

3.5. Contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto indicado por el promotor.

- Vertidos accidentales de hidrocarburos debidos al uso de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- Mantenimiento adecuado de maquinaria e instalaciones.

- Almacenamiento de vertidos y lixiviados en arquetas y fosas estancas y posterior entrega a gestores autorizados.

- Pavimentado de campa exterior con red de pluviales y lixiviados.

Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y de funcionamiento.

3.6. Impacto paisajístico.

Impacto indicado por el promotor.

- Uso de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- No se indican.

Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y compatible en la de funcionamiento.

3.7. Impacto sobre la fauna y flora.

Impacto indicado por el promotor.

- Uso de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- No se indican.



Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y compatible en la de funcionamiento.

3.8. Impacto sobre la economía.

Impacto indicado por el promotor.

- Generación de empleo.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- No se indican.

Valoración del promotor.

Impacto positivo en fase de construcción y funcionamiento.

3.9. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Riesgos indicados por el promotor.

Riesgos de la instalación que podrían causar un accidente grave y causar un impacto en el medio ambiente:

- Incendio / explosión.

- Vertido accidental.

- Cortocircuito.

Riesgos de catástrofes o eventos asociados a fenómenos naturales:

- Inundación: En la zona no existe riesgo geomorfológico. Se considera que no existe riesgo de inundación.

- Sismicidad: La zona donde se encuentra la instalación tiene una aceleración sísmica media de 0-0,01 m/s².

- Incendios: La zona donde se ubica la instalación se clasifica con riesgo Bajo de incendio.

- Riesgos geológicos: No se encuentran.

- Cambio climático: De acuerdo con la información de la Agencia Europea de Medio Ambiente, la provincia tiene baja vulnerabilidad al cambio climático.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Sistema de detección de incendios automática y de extinción manual.

- Contención automática de vertidos accidentales.

Valoración del promotor.

Probabilidad de ocurrencia de catástrofes naturales:

- Inundación: Bajo.

- Sismicidad: Bajo.

- Incendios: Bajo.

- Riesgos geológicos: Bajo.

- Cambio climático: Bajo.

Nivel de riesgo accidentes graves.

- Incendio / explosión: Bajo.

- Vertido accidental: Bajo.

- Cortocircuito: Bajo.

3.10. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

Para cada una de las medidas preventivas y correctoras propuestas el promotor indica que se atenderá a los siguientes aspectos:

1. Integración efectiva del proyecto en el medio.

2. Detección de nuevas afecciones no previstas.

3. Estudio de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

4. Seguimiento del estado de las medidas correctoras de los diferentes impactos al medio.

5. Respetar los objetivos de conservación de especies amenazadas, teniendo en cuenta las características del medio.

6. Realización del plan de vigilancia ambiental si así lo precisa el órgano ambiental.

Las restantes medidas complementarias correctoras del impacto sobre el medio ambiente propuestas por el promotor se resumen a continuación:

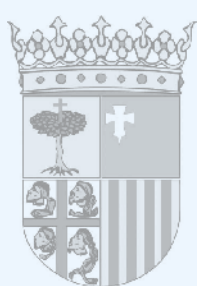
Antes del inicio de las operaciones de tratamiento de residuos:

1. Verificación del proyecto: Confirmar que no haya cambios en el proyecto que afecten las medidas preventivas o correctivas. Si es necesario, modificar o añadir nuevas medidas.

2. Observación de especies protegidas: Detectar la presencia de especies protegidas identificadas anteriormente.

3. Informe inicial del programa de vigilancia ambiental: Si es requerido, elaborar un informe sobre la situación del entorno y la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Durante las operaciones de tratamiento de residuos:



1. Comprobación de la señalización: Revisar periódicamente la señalización y repararla si es necesario.

2. Revisión de la zona de almacenamiento: Inspeccionar regularmente la zona de almacenamiento de residuos.

3. Gestión de residuos: Mantener un registro del origen, cantidad, almacenamiento y destino de los residuos.

4. Condiciones de vehículos y maquinaria: Asegurar el cumplimiento de revisiones y mantenimiento. Limpiar y gestionar correctamente en caso de vertidos accidentales.

5. Autorización de residuos: Gestionar todos los residuos según la normativa vigente.

En caso de desmantelamiento:

1. Observaciones periódicas: Verificar que no haya afectación al entorno ni a las especies.

2. Gestión de residuos: Gestionar los residuos según la autorización vigente, prohibiendo el abandono de residuos en lugares no autorizados, especialmente en cuerpos de agua.

3. Informe post-desmantelamiento: Si es necesario, elaborar un informe sobre la situación del entorno antes y después del desmantelamiento, documentando las medidas aplicadas.

3.11. Otras valoraciones.

La empresa declara una capacidad de tratamiento de residuos orgánicos de 30.000 t/año mediante un proceso de fermentación. Este proceso se lleva a cabo sin la presencia de oxígeno, lo cual es la principal característica que lo define como una digestión anaerobia, e incluye al proyecto en el epígrafe 5.4 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que establece un umbral mínimo general de 75 toneladas diarias. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, para una capacidad de tratamiento de 30.000 Tn/año, toda la instalación estaría sometida al régimen de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

Por otro lado, el promotor también declara una capacidad global de tratamiento de eliminación de residuos biosanitarios de 6.000 t/año, sin diferenciar los residuos peligrosos de los no peligrosos. El tratamiento descrito, conforme al anexo III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos, corresponde al D0903 o de esterilización de residuos sanitarios. Por lo tanto, el proyecto también estaría afectado por el epígrafe 5.1 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que establece un umbral mínimo de eliminación de residuos peligrosos de 10 toneladas diarias. Por lo tanto, la instalación completa estaría sujeta, también por este motivo, al régimen de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

Para realizar este último proceso, según la memoria ambiental, se instalará un equipo automatizado que puede tratar entre 250 y 300 kg/hora de residuos, con un máximo de 7 toneladas diarias. Sin embargo, este dato contradice la capacidad de tratamiento anual, declarada como de 6.000 toneladas.

Antes de descartar la evaluación ambiental de esta actividad debido a la imposibilidad de emitir una resolución correctamente fundamentada sobre los posibles efectos ambientales, dado que existe una contradicción en elementos esenciales para realizarla como son la capacidad de tratamiento anual, en atención a los principios de protección, precaución, acción cautelar y preventiva, entre otros, recogidos en el artículo 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y que rigen la evaluación ambiental, se toma como referencia la capacidad máxima de tratamiento de 6.000 toneladas al año.

El documento ambiental presentado omite la obligatoriedad de cumplir con la Ley 7/2022, de 8 de abril, y demás normativa aplicable para que algunos de los residuos gestionados dejen de ser considerados como tales (condiciones de fin de condición de residuos o FCR). En particular, respecto de las cáscaras de huevo para la obtención de colágeno y carbonato cálcico (material SANDACH) y de los residuos de la industria cárnica para la obtención de bioplásticos.

El proyecto dispone de una línea de tratamiento de cáscaras de huevo, las cuales son subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) de categoría 3. Sin embargo, la memoria ambiental no ha considerado las condiciones sanitarias aplicables a los SANDACH ni la necesidad de obtener la autorización correspondiente para su transformación. Para satisfacer estos requisitos, tanto para las instalaciones (plantas técnicas), como para su explotación o gestión, se deberá justificar que se sigue lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y en el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

Los residuos de salida de los diferentes procesos de tratamiento de residuos de la instalación deben codificarse utilizando los códigos LER del capítulo 19 de la lista europea de residuos.



Además, se debe asegurar el cumplimiento de la normativa de residuos sanitarios Decreto 29/1995, de 21 de febrero, de gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, para las instalaciones de gestión de residuos sanitarios, entre otros requisitos los relativos a las obligaciones del gestor recogidas en el artículo 18 en relación al almacenamiento refrigerado y la disposición de instalaciones para la limpieza y desinfección de los contenedores, vehículos y remolques.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos de Sacoverde Medioambiente, SL, ubicada en el polígono industrial La Armentera, parcela 113, polígono 43, de Monzón (Huesca), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. En caso de superar los umbrales establecidos en los epígrafes 5.1 y 5.4 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el proyecto deberá obtener la Autorización Ambiental Integrada para su construcción y su puesta en marcha, y deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, sin perjuicio de lo siguiente:

El proyecto básico deberá incluir, además, lo siguiente:

- Justificar la viabilidad técnica, ambiental y económica de la instalación.
- Justificar que las instalaciones han sido diseñadas teniendo en cuenta las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.
- Garantizar la completa trazabilidad de los residuos recibidos y el destino de los residuos generados y de los productos obtenidos, desde que dichos residuos entran en la planta hasta que los mismos abandonan la misma en forma de residuos o, en su caso, de productos.
- Se debe tener en cuenta que se deben cumplir las condiciones sanitarias aplicables a los SANDACH de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de este.
- Del mismo modo, para los materiales de salida objeto de comercialización o utilización en la industria como materia prima, si ese es el caso, se deberá prever el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, para que los residuos puedan dejar de ser considerados como tales (criterios para establecer el fin de condición de residuos o FCR) y, en caso de que sea aplicable, el cumplimiento de las condiciones recogidas al respecto en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 y en el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.
- Procedimiento para la admisión de residuos (por ejemplo, residuos que pueden aparecer de forma esporádica y no están contemplados inicialmente).
- Justificar el principio de proximidad en la gestión de los residuos con el objeto de minimizar los riesgos e impactos ambientales asociados al transporte.
- Descripción de los puntos críticos del proceso, así como las medidas previstas para hacer frente a los posibles fallos o disfunciones del sistema.
- Aportar un balance de materia y energía justificado, incluyendo para la capacidad de tratamiento solicitada la cuantificación de entradas (materias primas, agua, electricidad, combustibles, etc.) y salidas (aguas residuales, residuos, emisiones a la atmósfera, etc.). Para mayor claridad, es recomendable presentarlo como un diagrama de flujo de las diferentes fases del proceso o procesos, cuantificando las entradas y salidas en cada uno de los flujos.
- Deberá justificar que no se supera el límite de 1,5 ouE/m³ para el percentil 98 horario anual en las áreas residenciales próximas, considerando el borrador de la IPPC denominado "Horizontal Guidance for Odour" como criterio orientador, mediante la presentación de un estudio de dispersión de olores, según lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Informe preliminar de situación de suelos contaminados actualizado, según lo establecido por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



2. En caso de no superar los umbrales anteriormente indicados, y por lo tanto no estar sometida Autorización Ambiental Integrada, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Monzón, la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y además, deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:

- Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados Bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

- Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria que impliquen generación de residuos peligrosos deberán efectuarse en taller de mantenimiento, no a la intemperie.

- Se deben cumplir las condiciones sanitarias aplicables a los SANDACH de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de este.

- Del mismo modo, para los materiales de salida objeto de comercialización o utilización en la industria como materia prima, si ese es el caso, se deberá prever el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, para que los residuos puedan dejar de ser considerados como tales (criterios para establecer el fin de condición de residuos o FCR) y, en caso de que sea aplicable, el cumplimiento de las condiciones recogidas al respecto en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 y en el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

- Se deberán llevar a cabo todas las medidas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, así como de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Deberá justificar que no se supera el límite de 1,5 ouE/m³ para el percentil 98 horario anual en las áreas residenciales próximas, considerando el borrador de la IPPC denominado "Horizontal Guidance for Odour" como criterio orientador, mediante la presentación de un estudio de dispersión de olores, según lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá cumplir lo dispuesto en la normativa aplicable de prevención y protección contra incendios.

3. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1251/2024, de 16 de octubre, por la que se modifica el importe máximo de la convocatoria de subvenciones aprobada mediante Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024.

Mediante Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, se hizo pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 20 de mayo de 2024).

La instrucción de los expedientes se ha realizado por personal de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, procediéndose a la inadmisión de las solicitudes que no cumplieran los requisitos de acceso a la convocatoria, y requiriendo la subsanación de las solicitudes incompletas.

El artículo segundo de la Orden de convocatoria determina como importe máximo de la misma, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, el de 9.609.296,46 euros distribuido por aplicaciones presupuestarias del siguiente modo:

20010 G/3111/480509/37001, 8.809.296,46 euros.

20010 G/3111/780197/37001, 800.000 euros.

En el mismo artículo se prevé que, en caso de que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su reunión ordinaria de 30 de mayo de 2024, adoptó por unanimidad un acuerdo sobre la concesión de subvenciones a programas de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, asignando a la Comunidad Autónoma de Aragón la cuantía de 10.597.899,42 euros. Esta distribución fue acordada por el Consejo de Ministros en su reunión de 10 de septiembre de 2024.

Con cargo a la partida 20010 G/3111/480509/37001, se han abonado durante 2024, 3.310,72 euros por la estimación de recursos procedentes de entidades beneficiarias de la convocatoria de 2023.

Por otro lado, el presupuesto de gastos del Departamento de Bienestar Social y Familia, cuenta, en la aplicación presupuestaria 20010 G/3111/480509/37001, con un saldo adicional de 26.642,80 euros, procedente de reintegros de entidades beneficiarias en convocatorias anteriores.

De acuerdo con el apartado 4.º del punto 2 del artículo 58, del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procede la fijación de la cuantía adicional en el supuesto de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Modificar el artículo 2.1 de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024, aprobada mediante Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la incorporación de un importe adicional de 1.011.935,04 euros, que queda redactado en los siguientes términos:

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Familia, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto, por un importe máximo de 10.621.231,50 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

20010 G/3111/480509/37001 por un importe de 9.821.231,50 euros.

20010 G/3111/780197/37001 por un importe de 800.000 euros.



Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



ORDEN BSF/1252/2024, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, 2024.

La Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, citada en el encabezamiento, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2024, establece, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden BSF/402/2024, de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones referidas, la composición de la Comisión de valoración, a la que corresponde el examen y valoración de las solicitudes presentadas. En particular, el artículo 15 de la Orden de convocatoria, establece que la Comisión de valoración estará conformada:

“Por las personas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia y los departamentos y organismos competentes en materia de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Igualdad, Juventud, Inmigración, Voluntariado, Sanidad y Empleo, que ocupen los siguientes puestos:

- (...).

- Jefatura de Sección de Cooperación al Desarrollo, de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

(...)”

Desde este Departamento de Bienestar Social y Familia se ha considerado que, existiendo en la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado el puesto de Jefatura de Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, sea la persona titular de dicho puesto, la más idónea para formar parte de la Comisión de valoración de las subvenciones reguladas en la Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, como representante de la competencia en materia de Inclusión Social y Voluntariado.

En virtud de lo anterior, vistos los preceptos legales citados y otros de general aplicación, dispongo:

Modificar el artículo 15.6 de la Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, que queda redactado como sigue:

Conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden BSF/402/2024, de 22 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, esta Comisión se compondrá por una Presidencia, una Secretaría y catorce Vocalías. Estará conformada por las personas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia y los departamentos y organismos competentes en materia de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Igualdad, Juventud, Inmigración, Voluntariado, Sanidad y Empleo, que ocupen los siguientes puestos:

- Jefatura de Servicio de Planificación, Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue, quien actuará como Presidenta.

- Administrador/a Superior de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue, que ejercerá la Secretaría.

- Asesor/a Técnico/a de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

- Dirección del Hogar de Personas Mayores “Boterón” del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- Jefatura de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- Jefatura de Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- Jefatura de Servicio de Gestión de la Red de Centros y Fomento de la Iniciativa Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- Jefatura de Sección de Planificación y Programación del Instituto Aragonés de la Mujer.

- Jefatura de Servicio de Igualdad de trato y no discriminación de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

- Técnico/a de Gestión de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

- Jefatura de Sección de Inmigración, de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

- Jefatura de Servicio de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.



- Jefatura de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, de la Dirección General de Salud Pública.
- Dirección de la Oficina de Empleo Ranillas del Instituto Aragonés de Empleo.
- Asesor/a Técnica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, adscrita al Servicio de Ordenación de Centros, en sus funciones de asesoramiento.
- Jefatura de Sección de Inspección de Centros y Servicios Sociales, en sus funciones de asesoramiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberá hacerse por medios telemáticos en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del trámite 10232 "Subvenciones destinadas a fines de interés social en Aragón, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades-Convocatoria 2024", desde la opción "Aportar Documentación". Esta opción dirige a la "Plataforma de tramitación de subvenciones fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF y del Impuesto de Sociedades", en la dirección electrónica <https://ptsis.aragon.es/logon>. En dicha plataforma se debe seleccionar la opción "Creación de aportaciones complementarias", eligiendo como tipo de documento el de "Recurso".

También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se comunica la formalización del aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 1.500 m² zona sur en el Aeropuerto de Teruel.

Anuncio del Consorcio del Aeropuerto de Teruel por el que se comunica la formalización del aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 1.500 m² zona sur en el Aeropuerto de Teruel.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: CAT_2024_CO3.
2. Objeto de la licitación:
 - a) Tipo: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción: Aprovechamiento de dominio público para uso privativo de una nave de 1.500 m² zona sur en el Aeropuerto de Teruel.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 53.755,62 euros anuales, IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de septiembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2024.
 - c) Concesionario: Elson Space España, SL.
 - d) Canon de formalización: 54.812 euros anuales, (IVA excluido).

Teruel, 17 de octubre de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica Muel de 48,11 MW de la empresa San Isidro Solar 10, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/093.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: San Isidro Solar 10, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Santa Lucía, número 1k, 18194 - Churriana de la Vega (Granada).

- Ubicación: Muel, varias parcelas de los polígonos 2 y 3.

Planta Fotovoltaica: PFV Muel.

- Potencia: 55.020 kVp/ 48.110 kVn.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 78,29 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidores a un eje, a partir de 78.600 módulos de 700 Vp, 14 transformadores 30/0,6 kV de 3.437kVA de potencia aparente y 14 inversores de 3.437kVA de potencia aparente.

- Infraestructuras conexión: cuatro circuitos eléctricos subterráneos a 30 kV desde los centros de transformación hasta "SET Muel".

Subestación eléctrica de transformación: SET Muel 30/220 kV.

- Instalación: Subestación Eléctrica con un transformador de 50 MVA.

Línea eléctrica aérea de Alta Tensión: LAAT 220 kV.

- Origen: SET Muel 30/220 kV.

- Fin: SET Colectora "Centro de Seccionamiento Los Vientos 220 kV" (REE).

- Características: Línea eléctrica aérea a 220 kV, de 2.040 metros de longitud con conductor LA-280 sobre 12 apoyos, con doble circuito entre los apoyos 1 y 3 y simple circuito entre apoyos 3 y 12.

- Infraestructuras conexión red: Subestación Colectora "Centro de Seccionamiento Los Vientos 220 kV", propiedad Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. G-Z-2024-093. Planta fotovoltaica Muel".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Evacuación planta fotovoltaica Gallego. Expediente: G-Z-203-2020.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IV, SL.
- Dirección: Calle Cardenal Marcelo Spínola, 42, planta 5, 28016 Madrid.
- Instalación: Evacuación Planta Fotovoltaica Gallego.
- Ubicación: Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: G-Z-203-2020".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Evacuación Planta Fotovoltaica GALLEGO"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LINEA SUBTERRÁNEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.i.)			Superficie (m²)
11	27	392	Labor o Labradío secoano	ZARAGOZA	59,19	73,99	325,45	47,8



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas (444 UGM) en Partida “Cabeza Pardo”, polígono 9 de la zona 1, parcela 21, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/11361).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF ***5597** ha solicitado Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.700 plazas (444 UGM) en Partida “Cabeza Pardo”, polígono 9 de la zona 1, parcela 21, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 8 de octubre de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, sobre vista de expediente de deslinde total administrativo en segunda fase del monte número 169 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Recuasta” propiedad del Ayuntamiento de Sabiñánigo y sito en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca el expediente de deslinde total administrativo en segunda fase del monte número 169 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Huesca, denominado “Recuasta”, propiedad del ayuntamiento de Sabiñánigo y situado en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal, en calle General Las Heras, 8 de Huesca, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que pueda ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, y podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto, siendo admitidas, únicamente las reclamaciones sobre propiedad si son presentados los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97, y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil. Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 14 de octubre de 2024.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Manuel Montes Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR64M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de noviembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través jaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR64M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguarón (Consumos municipales)	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Beceite	Teruel	2023	2 Semestre
Biota	Zaragoza	2024	1 Cuatrimestre
Brea de Aragón	Zaragoza	2024	1 Semestre
Cabañas de Ebro	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Cariñena	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Castejón de Sos (Castejón de Sos y Run, El)	Huesca	2024	1 Semestre
Castillonroy	Huesca	2024	2 Trimestre
Fonz	Huesca	2023	2 Semestre
Graus	Huesca	2023	3 Trimestre
Híjar	Teruel	2024	1 Semestre
Ibdes	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Lanaja	Huesca	2023	2 Semestre
Malón	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Miedes	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Muela, La	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Secastilla	Huesca	2024	1 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR66M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de noviembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través jaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

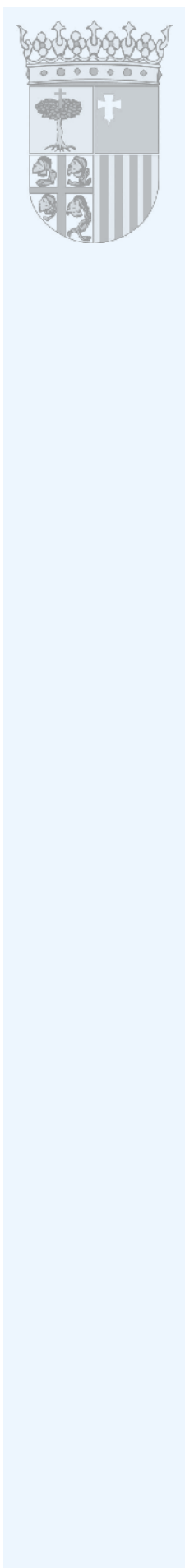
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR66M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Abejuela	Teruel	2023	Anual
Abizanda	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Agüero	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Alfántega	Huesca	2023	Anual
Almonacid de la Cuba	Zaragoza	2024	1 Semestre
Aragüés del Puerto	Huesca	2023	Anual
Badules	Zaragoza	2023	Anual
Baélls	Huesca	2022	Anual
Bisaurri	Huesca	2023	Anual
Bulbuenta	Zaragoza	2023	2 Semestre
Bureta	Zaragoza	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Camporrélls	Huesca	2022	Anual
Capdesaso	Huesca	2023	Anual
Castejón de Valdejasa	Zaragoza	2023 y 2024	4 Trimestre - 2 Trimestre
Castelflorite	Huesca	2023	Anual
Cimballa	Zaragoza	2022	Anual
Codoñera, La	Teruel	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Cuevas de Cañart	Teruel	2022	1 Semestre
Fanlo	Huesca	2023	Anual
Farlete	Zaragoza	2023	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Fonfría	Teruel	2023	Anual
Foradada del Toscar	Huesca	2022 y 2023	Julio - Diciembre
Fuentes Calientes	Teruel	2022	Anual
Fueva, La	Huesca	2022	Anual

Grisén	Zaragoza	2024	1 Semestre
Laluenga	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Laperdiguera	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Laspuña	Huesca	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Loarre	Huesca	2023	2 Semestre
Loarre (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Morés	Zaragoza	2022	3 Trimestre - 4 Trimestre
Nogueruelas	Teruel	2023	Anual
Novalés	Huesca	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Paracuellos de Jiloca	Zaragoza	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Pleitas	Zaragoza	2022	Anual
Puebla de Albornón, La	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 4 Trimestre
San Martín de la Virgen del Moncayo	Zaragoza	2023	1 Semestre
Sangarrén	Huesca	2023	Anual
Sarrión (Escaleruela, La)	Teruel	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Seno	Teruel	2023	Anual
Singra	Teruel	2023	Anual
Torralba de los Frailes	Zaragoza	2022	Anual
Torre del Compte	Teruel	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Torre la Ribera	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Torrijo del Campo	Teruel	2024	1 Semestre
Tramacastiel (Consumos municipales)	Teruel	2022	Anual
Tramacastiel (Consumos municipales)	Teruel	2023	Anual
Tramaced	Huesca	2023	Anual
Trasobares	Zaragoza	2023	Anual

Valbona	Teruel	2023	Anual
Valjunquera	Teruel	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Velilla de Ebro	Zaragoza	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Villarluengo	Teruel	2022	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR65C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de noviembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

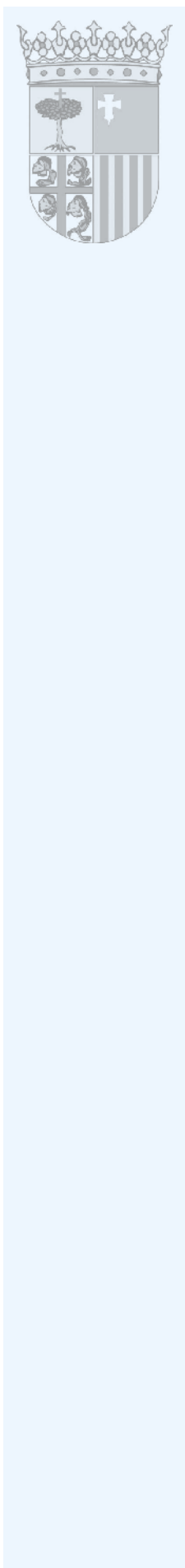
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR65C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Gurrea de Gállego	Huesca	2021	1 Semestre

csv: BOA20241023024



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Ref. Cargo: 2024EROR67C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 13 de noviembre de 2024 hasta el 13 de enero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR67C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Azaila	Teruel	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Campillo	Zaragoza	2021	Anual
Luesia	Zaragoza	2021	1 Semestre
Torrecilla del Rebollar	Teruel	2021	Anual
Urriés	Zaragoza	2021	Anual
Valmadrid (Consumos municipales)	Zaragoza	2020 y 2021	2 Semestre - 2 Semestre

CSV: BOA20241023025



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 14 de junio de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se regule la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se considera necesario establecer el trámite de audiencia y completarse con el de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden por la que se regule la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante dicho período, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCG!?CMD=VEROBJ&MLKOB=1355726850202>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de octubre de 2024.— La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Ana María Moracho Torrente.



AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almodóvar, sobre licencia ambiental de actividades clasificadas.

Solicitada por D. José María Ponce Ciria con DNI ***493***, licencia ambiental de actividades clasificadas para un "Proyecto de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.999 plazas ubicada polígono 19 parcela 34 en el término municipal de Almodóvar (Huesca)", tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente. En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Almodóvar, 16 de octubre de 2024.— El Alcalde, José Luis Abad Abadía.



AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), relativo a información pública del Proyecto de peatonalización y adecuación de la plaza Valle de Tena, del municipio.

Visto el proyecto de obras denominado “Proyecto de peatonalización y adecuación de la Plaza Valle de Tena de Sallent de Gállego”, redactado por el arquitecto Francisco Javier Plazuelo Sandoval (colegiado número 20.547 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid) y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Pablo Román Vegue Sánchez (colegiado número 35.312 del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos), con un presupuesto para contrata de 2.485.700,01 euros, IVA incluido.

Por providencia de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2024, se ha dispuesto someter el referido proyecto de obras a información pública durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que cualquier persona pueda examinar el proyecto y, en su caso, formular alegaciones.

Trámite previsto de conformidad con el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y el artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, las personas interesadas pueden examinar la documentación del proyecto de obras a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en la siguiente dirección electrónica: www.sallentdegallego.sedelectronica.es/transparency.

Sallent de Gállego, 16 de octubre de 2024.— El Alcalde, Jesús E. Gericó Urieta.

